GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

Nro. 28.014 - 007/25
Paraná, viernes 10 de enero de 2025
Edición de 49 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax:0343-4207805 - CP 3100 - Pná.

Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: portal.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

ER Sección Administrativa

SUMARIO

DECRETOS

MINISTERIO DE SALUD 3

DECRETO Nº 3769/24 MS

DESIGNACIÓN ESCALAFÓN SANIDAD DE ROSATELLI, SERGIO O. 3

DECRETO Nº 3770/24 MS

RENUNCIA DE GIMÉNEZ, HUGO F. 3

DECRETO Nº 3771/24 MS

MODIFICACIÓN SITUACIÓN DE REVISTA A KINDERKNECHT, MILAGROS L. 4

DECRETO Nº 3772/24 MS

RENUNCIA DE HONEKER, RICARDO J. 4

DECRETO Nº 3773/24 MS

ADSCRIPCIÓN DE LAPALMA, MARÍA G. 4

DECRETO Nº 3774/24 MS

MODIFICACIÓN SITUACIÓN DE REVISTA DE GODOY, JULIÁN 5

DECRETO Nº 3775/24 MS

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 6

DECRETO Nº 3776/24 MS

MODIFICACIÓN SITUACIÓN DE REVISTA A SCURI, MA. VALERIA 6

DECRETO Nº 3777/24 MS

RECONOCIMIENTO DE PAGO A ROMERO, MARTA M. 7

DECRETO Nº 3778/24 MS

FUNCIONES A RODRÍGUEZ, MARIANA A. 8

DECRETO Nº 3779/24 MS

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 8

DECRETO Nº 3780/24 MS

FUNCIONES A ROSSET, MARÍA G. 9

DECRETO Nº 3781/24 MS

FUNCIONES A TEBUS, JUANA E. Y OTROS 10

DECRETO Nº 3782/24 MS

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR RODRÍGUEZ, MA. DEL LUJÁN 11

DECRETO Nº 3783/24 MS

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR VERGARA, YAMILE MA. B. 14
MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO 16
DECRETO Nº 3784/24 MGT
PROGRAMA ORQUESTAS BANDAS Y COROS INFANTILES Y JUVENILES 16
GOBERNACIÓN 18
DECRETO Nº 3996/24 GOB
INGRESO DE PERSONAL TEMPORARIO A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 18

RESOLUCIONES

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN 22
RESOLUCION Nº 595/24 SGG
APRUEBA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN 22

SECCIÓN COMERCIAL

DECRETOS

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 3769/24 MS

DESIGNACIÓN ESCALAFÓN SANIDAD DE ROSATELLI, SERGIO O.

Paraná, 10 de diciembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Desígnase interinamente, a partir de la fecha del presente Decreto, y hasta tanto su titular retorne, al Dr. Sergio Osvaldo ROSATELLI, DNI N° 29.412.262, en el cargo Profesional Asistente - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad - retenido por el Dr. Cesar Maximiliano CAINO VELAZQUEZ -del HOSPITAL “DELICIA CONCEPCION MASVERNAT” de CONCORDIA debiendo cesar en la Suplencia que detenta en el citado Nosocomio, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2°.- Impútase el gasto a las siguientes cuentas del Presupuesto Vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19/01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 06/01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12/14 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1006/1600/1602/1612/1619/1036/1057/1075 – Departamento 15/84 - Ubicación Geográfica 02/07.-

ARTICULO 3°.- Autorízase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD a liquidar y efectivizar la suma que corresponda al Dr. Sergio Osvaldo ROSATELLI, en concepto de lo dispuesto en el Artículo 1° del presente Texto Legal.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Carlos G. Grieve

- - - - - -

DECRETO Nº 3770/24 MS

RENUNCIA DE GIMÉNEZ, HUGO F.

Paraná, 10 de diciembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el Licenciado Hugo Francisco GIMENEZ, DNI N° 25.018.697, al cargo Coordinador Departamental de Salud de Gualeguaychú dependiente del MINISTERIO DE SALUD, a partir del 01/12/23, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2°.- Facúltase a la FISCALIA DE ESTADO para que dé inicio a las acciones legales contra la Licenciado Hugo Francisco GIMENEZ, DNI N° 25.018.697, quien deuda la suma de PESOS CIENTO CINCO MIL NOVENTA Y TRES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 105.093,85), tendientes al recupero de las sumas que percibiera indebidamente, con más los intereses legales desde que se adeudan hasta el efectivo pago según la Tasa Activa del BNA, junto con gastos y honorarios pertinentes, por la deuda que mantiene el mismo con el Estado Provincial, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, gírense las presentes actuaciones a la FISCALIA DE ESTADO, publícase y archívase.-

ROGELIO FRIGERIO
Carlos G. Grieve

DECRETO Nº 3771/24 MS

MODIFICACIÓN SITUACIÓN DE REVISTA A KINDERKNECHT, MILAGROS L.

Paraná, 10 de diciembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Reubícase a partir de la fecha del presente Decreto, con carácter transitorio hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9755 y su modificatoria Ley N° 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón, a la agente Milagros Luján KINDERKNECHT, DNI N° 32.298.878, actual Categoría 06 -Obrero y Maestranza -Supervisión en una Categoría 06 -Carrera Administrativa -Escalafón General del Hospital Materno Infantil “SAN ROQUE” de PARANA, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2°.- Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960- Carácter 1- Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000- Programa 19/01- Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 04/01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12/14 - fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 1/5 - Partida Subparcial 1021/1075- Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.-

ARTICULO 3°.- Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD a liquidar y efectivizar lo que corresponda a la agente Milagros Luján KINDERKNECHT, en concepto de lo dispuesto en el artículo 1° del presente Decreto.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Carlos G. Grieve

- - - - - -

DECRETO Nº 3772/24 MS

RENUNCIA DE HONEKER, RICARDO J.

Paraná, 10 de diciembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Ricardo José HONEKER, DNI N° 33.323.545, al cargo Categoría 06 -Carrera Administrativa -Supervisión - Escalafón General del Hospital “REVERENDO PADRE BETCHER” de la localidad de SANTA ANITA - DPTO. CONCEPCION DEL URUGUAY del MINISTERIO DE SALUD a partir del 16/03/24. por razones de índole particular, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Carlos G. Grieve

- - - - - -

DECRETO Nº 3773/24 MS

ADSCRIPCIÓN DE LAPALMA, MARÍA G.

Paraná, 10 de diciembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Reconócese la prestación de servicios en calidad de adscripta de la agente María Gabriela LAPALMA, DNI N° 26.569.668, en la HONORABLE CAMARA DE SENADORES de la PROVINCIA, quien revista en un cargo Categoría 04 -Carrera Administrativa -Supervisión -Escalafón General del Hospital “JUSTO JOSE DE

URQUIZA" de FEDERAL del MINISTERIO DE SALUD, desde el 01/05/18 hasta el 29/02/24, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes

ARTICULO 2°.- Adscríbase a la agente María Gabriela LAPALMA, DNI N° 26.569.668, a la HONORABLE CAMARA DE SENADORES de la PROVINCIA, a partir del 01/03/24 hasta el 28/02/25, conforme a los considerandos precedentes.-

ARTICULO 3°.- La HONORABLE CAMARA DE SENADORES de la PROVINCIA, a través del área pertinente deberá comunicar mensualmente la efectiva prestación de servicios por parte de la agente María Gabriela LAPALMA, ante el Hospital "JUSTO JOSE DE URQUIZA" de FEDERAL del MINISTERIO DE SALUD.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Carlos G. Grieve

- - - - - -

DECRETO Nº 3774/24 MS

MODIFICACIÓN SITUACIÓN DE REVISTA DE GODOY, JULIÁN

Paraná, 10 de diciembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de la Administración Provincial, Ejercicio 2024 - Ley 11.125 de la Jurisdicción 45: MINISTERIO DE SALUD – Unidad Ejecutora: DIRECCION DEL CENTRO REGIONAL DE REFERENCIA DR. ARTURO OÑATIVIA - PARANA- NIVEL 1 A, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme la Planilla Modificatoria de Cargos de Personal Permanente, la que agregada forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Reubícase a partir de la fecha del presente Decreto, con carácter transitorio hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9755 y su modificatoria Ley N° 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón, al agente Julián GODOY, DNI N° 34.014.417, actual Categoría 07 -Personal de Servicios - Servicios Generales -B) Personal de Servicios en un cargo Categoría 07 - Administrativo y Técnico -Administrativo -C) Supervisión -Escalafón General del Centro Regional de Referencia "DR. ARTURO OÑATIVIA" de PARANA, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 3°.- Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 – Programa 16/01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02/01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12/14 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1001/1100/1181/1031/1051/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.-

ARTICULO 4°.- Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD a liquidar y efectivizar lo que corresponda al agente Julián GODOY, en concepto de lo dispuesto en el Artículo 2° del presente Decreto.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Carlos G. Grieve

DECRETO Nº 3775/24 MS

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Paraná, 10 de diciembre de 2024

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la transformación de un cargo vacante Profesional Asistente en un cargo Profesional Interno de Guardia del CENTRO REGIONAL DE REFERENCIA “DR. RAMON CARRILLO” de PARANA; y

CONSIDERANDO:

Que para tal fin se cuenta con un cargo vacante Profesional Asistente - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del CENTRO REGIONAL DE REFERENCIA “DR. RAMON CARRILLO” de PARANA, para ser transformado en un cargo Profesional Interno de Guardia, misma Carrera y Escalafón;

Que la DIRECCION GENERAL DE PRIMER NIVEL DE ATENCION del MINISTERIO DE SALUD, se ha expedido al respecto;

Que la DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS ha emitido el informe de su competencia, según lo dispuesto por el Decreto N° 2900/71 SGG;

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS y la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE SALUD se han expedido al respecto;

Que la OFICINA PROVINCIAL DE PRESUPUESTO ha tomado la intervención que le compete, informando que la Modificación de cargos tramitada resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del Artículo 13° de la Ley N° 11.125;

Que la Delegación Contable de la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, ha intervenido en las presentes actuaciones;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Modifícase Presupuesto General de la Administración Provincial, ejercicio 2024, Ley 11125 en la Jurisdicción 45, MINISTERIO DE SALUD, Unidad Ejecutora: DIRECCIÓN DEL CENTRO REGIONAL DE REFERENCIA “DR. RAMÓN CARRILLO” PARANA, NIVEL 1A, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la Planilla Modificatoria de Cargos de Personal Permanente, que agregada forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- Impútase el gasto a las siguientes cuentas del Presupuesto Vigente: Dirección de Administración 960 -Carácter 1- Jurisdicción 45 -Subjurisdicción 00 -Entidad 0000- Programa 16/01 -Subprograma 00 – Proyecto 00 -Actividad 02/01 -Obra 00 -Finalidad 3- Función 12/14 -Fuente de Financiamiento 11 – Subfuente de Financiamiento 0001 -Inciso 1- Partida Principal - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1006/1602/1612/1036/1057/1075 - Departamento 84 – Ubicación Geográfica 07.-

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes, en concepto de lo dispuesto en el Artículo 1° del presente Texto Legal.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Carlos G. Grieve

- - - - - -

DECRETO Nº 3776/24 MS

MODIFICACIÓN SITUACIÓN DE REVISTA A SCURI, MA. VALERIA

Paraná, 10 de diciembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2024 - Ley 11.125 de la Jurisdicción 45 – MINISTERIO DE SALUD, Unidad Ejecutora: DIRECCIÓN DEL HOSPITAL SAN ROQUE-

PARANA, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la Planilla Modificatoria de Cargos de Personal Permanente, la que agregada forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- Reubícase a partir de la fecha del presente Decreto con carácter transitorio hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9755 y su modificatoria Ley N° 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón, a la agente María Valeria SCURI, DNI. N° 23.190.747, actual Categoría 02 -Administrativo y Técnico -Técnico -A) Técnico “A” -Escalafón General en un cargo Categoría 02 - Administrativo y Técnico -Técnico -B) Técnico “B” -Escalafón General del Hospital MATERNO INFANTIL “SAN ROQUE” de PARANA, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 3º.- Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 – Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 – Programa 19/01- Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 04/01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12/14- Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/4/6 - Partida Subparcial 1001/1031/1051/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.-

ARTÍCULO 4º.- Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD a liquidar y efectivizar lo que corresponda a la agente María Valeria SCURI, en concepto de lo dispuesto en el Artículo 2° del presente Decreto.-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Carlos G. Grieve

- - - - - -

DECRETO Nº 3777/24 MS

RECONOCIMIENTO DE PAGO A ROMERO, MARTA M.

Paraná, 10 de diciembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.-Reconócese el pago retroactivo de las diferencias salariales entre la Categoría 12 -Tramo “B” y la Categoría 19 -Tramo “A” de la Carrera Enfermería Ley 9564 – CARRERA PROVINCIAL DE ENFERMERÍA, a favor de la agente Marta Marcela ROMERO, DNI N° 23.740.810, actual Categoría 02 -Tramo “B” -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Hospital “9 DE JULIO” de LA PAZ, desde el 18/08/22 hasta el 31/12/22, de acuerdo a lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 -Carácter 1 - Jurisdicción 45 -Subjurisdicción 00 -Entidad 0000 -Programa 19/01 -Subprograma 00 -Proyecto 00 -Actividad 15/01 -Obra 00 -Finalidad 3 - Función 12/14 -Fuente de Financiamiento 11 -Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 -Partida Principal 1 -Partida Parcial 1/3/4/6 -Partida Subparcial 1007/1700/1715/1037/1058/1075 - Departamento 70/84 -Ubicación Geográfica 07/03.-

ARTÍCULO 3º.- Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD, a efectivizar la compensación entre la suma que surja a favor de la agente Marta Marcela ROMERO y la deuda que esta tiene con el Estado Provincial por las inasistencias en las que ha incurrido, en concepto de lo dispuesto por el Artículo 1° del presente Decreto.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Carlos G. Grieve

DECRETO Nº 3778/24 MS

FUNCIONES A RODRÍGUEZ, MARIANA A.

Paraná, 10 de diciembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Reconócense las funciones de Directora del Hospital Geriátrico “Dr. DOMINGO CUNEO” de Victoria, a la Dra. Mariana Alejandra RODRIGUEZ, DNI N° 21.650.159, quien revista en un cargo Efectivo como Profesional Asistente - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria -Escalafón Sanidad del mencionado Nosocomio, y dispóngase el pago del Adicional por Responsabilidad Funcional, desde el 01/02/2023 al 28/02/2023, conforme lo manifestado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Impútase el gasto a las siguientes cuentas del Presupuesto Vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00- Entidad 0000 - Programa 19/01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02/01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12/14 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1600/1602/1612/1615/1623/1006/1036/1057/1075 – Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.-

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a favor de la Dra. Mariana Alejandra RODRIGUEZ, en concepto de lo dispuesto por el Artículo 1° del presente Texto Legal.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Carlos G. Grieve

- - - - - -

DECRETO Nº 3779/24 MS

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Paraná, 10 de diciembre de 2024

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la transformación de un cargo vacante perteneciente al Escalafón General en un cargo del Escalafón Sanidad del HOSPITAL “ESCUELA DE SALUD MENTAL” de PARANA; y

CONSIDERANDO:

Que para tal fin se cuenta con un cargo vacante Categoría 4 - Personal de Servicios Generales -Escalafón General del HOSPITAL “ESCUELA DE SALUD MENTAL” de PARANA para ser transformado en un cargo Profesional Asistente -Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad;

Que la DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS ha emitido el informe de su competencia, según lo dispuesto por el Decreto N° 2900/71 SGG;

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS y la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE SALUD se han expedido al respecto;

Que la OFICINA PROVINCIAL DE PRESUPUESTO ha tomado la intervención que le compete, informando que la Modificación de cargos tramitada resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del Artículo 13° de la Ley N° 11.125;

Que la Delegación Contable de la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, ha intervenido en las presentes actuaciones;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial- Ejercicio 2024 -Ley 11125 en la Jurisdicción 45 - MINISTERIO DE SALUD - Unidad Ejecutora: DIRECCIÓN DEL HOSPITAL ESCUELA DE SALUD MENTAL – PARANA, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la

Planilla Modificatoria de Cargos de Personal Permanente, que agregada forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- Impútase el gasto a las siguientes cuentas del Presupuesto Vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 -Entidad 0000 - Programa 20/01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 04/01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12/14 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1006/1602/1610/1612/1036/1057/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.-

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes, en concepto de lo dispuesto en el Artículo 1° del presente Texto Legal.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Carlos G. Grieve

- - - - - -

DECRETO Nº 3780/24 MS

FUNCIONES A ROSSET, MARÍA G.

Paraná, 10 de diciembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Reconócense las funciones de Supervisora de Recursos Humanos y Materiales del Hospital Materno Infantil “SAN ROQUE” de PARANA, a favor de la agente María Graciela ROSSET, DNI N° 13.883.850, a los efectos de su inclusión en el legajo personal, a partir del 22/08/15 y hasta la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- Reconócense las funciones de Supervisora de Recursos Humanos y Materiales del Hospital Materno Infantil “SAN ROQUE” de PARANA, a favor de la gente María Graciela ROSSET, DNI N° 13.883.850, y dispóngase el Adicional por Responsabilidad Funcional correspondiente, por los períodos no prescriptos de DOS (2) años anteriores a la fecha del presente, atento a los fundamentos vertidos en los considerandos.-

ARTÍCULO 3º.- Asígnanse en forma transitoria, las funciones de Supervisora de Recursos Humanos y Materiales del Hospital Materno Infantil “SAN ROQUE” de PARANA, a favor de la agente María Graciela ROSSET, DNI. N° 13.883.850, y otórgase el Adicional por Responsabilidad Funcional, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta tanto se desempeñe en las mismas, en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 4º.- Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD, a abonar las sumas correspondientes en concepto del Adicional por Responsabilidad Funcional a la agente María Graciela ROSSET, DNI N° 13.883.850, conforme a lo dispuesto por los Artículos 2° y 3° del presente texto normativo.-

ARTÍCULO 5º.- Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 000 - Programa 19/01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 04/01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12/14 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1716/1007/1037/1058/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.-

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Carlos G. Grieve

DECRETO Nº 3781/24 MS

FUNCIONES A TEBUS, JUANA E. Y OTROS

Paraná, 10 de diciembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Reconócense las funciones de Subjefe de Unidad del Hospital “SANTA ROSA” de CHAJARI, a favor de la ex agente Juana Elena TEBUS, D.N.I. N° 4.835.640, a los efectos de su inclusión en el legajo personal, por el período 02/05/01 al 31/05/08, en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°.- Reconócense las funciones de Subjefe de Unidad del Hospital “SANTA ROSA” de CHAJARI, a favor de la ex agente Marta FERNANDEZ, D.N.I. N° 11.754.580, a los efectos de su inclusión en el legajo personal, por el período 02/05/01 al 18/05/04, en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.

ARTICULO 3°.- Reconócense las funciones de Subjefe de Unidad del Hospital “SANTA ROSA” de CHAJARI, a favor de la agente Elida Leonor TISOCCO, D.N.I. N° 16.337.931, a los efectos de su inclusión en el legajo personal, por el período 15/08/06 al 02/04/12, en virtud a lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

ARTICULO 4°.- Reconócense las funciones de Jefe de Unidad del Hospital “SANTA ROSA” de CHAJARI, a favor de la agente Elida Leonor TISOCCO, D.N.I. N° 16.337.931, a los efectos de su inclusión en el legajo personal, a partir del 03/04/12 y hasta la fecha del presente, en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 5°.- Reconócense las funciones de Jefe de Unidad del Hospital “SANTA ROSA” de CHAJARI, a favor de la agente Elida Leonor TISOCCO, D.N.I. N° 16.337.931, y dispóngase el Adicional por Responsabilidad Funcional correspondiente, por los períodos no prescriptos de DOS (2) años anteriores a la fecha del presente. atento a lo expuesto en los considerandos del presente texto normativo.-

ARTICULO 6°.- Asígnanse en forma transitoria y hasta tanto se llame a concurso, las funciones de Jefe de Unidad del Hospital “SANTA ROSA” de CHAJARI, a favor de la agente Elida Leonor TISOCCO, D.N.I. N° 16.337.931, y otórgase el Adicional por Responsabilidad Funcional, partir de la fecha del presente Decreto y mientras se desempeñe en las mismas, en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 7°.- Reconócense las funciones de Subjefe de Unidad del Hospital “SANTA ROSA” de CHAJARI, a favor de la ex agente Angela Victoria AYALA, D.N.I. N° 114.514.733, a los efectos de su inclusión en el legajo personal, por el período 16/09/05 al 01/05/08, en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.

ARTICULO 8°.- Reconócense las funciones de Subjefe de Unidad del Hospital “SANTA ROSA” de CHAJARI, a favor de la ex agente Norma Ramona PERCARA, D.N.I. N° 18.098.921, a los efectos de su inclusión en el legajo personal, por el período 18/05/04 al 14/03/07, en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.

ARTICULO 9°.- Reconócense las funciones de Jefe de Unidad del Hospital “SANTA ROSA” de CHAJARI, a favor de la ex agente Norma Ramona PERCARA, D.N.I. N° 18.098.921, a los efectos de su inclusión en el legajo personal, por el período 15/03/07 al 30/05/16, en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 10°.- Reconócense las funciones de Jefe de Unidad del Hospital “SANTA ROSA” de CHAJARI, a favor de la agente María del Carmen PAREDES, D.N.I. N° 25.258.781, a los efectos de su inclusión en el legajo personal, por el período 01/07/05 al 01/10/14, en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 11°.- Reconócense las funciones de Supervisora del Hospital “SANTA ROSA” de CHAJARI, a favor de la agente Celina ROLON, D.N.I. N° 25.258.781, a los efectos de su inclusión en el legajo personal. por el período 08/05/06 al 05/12/09, en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 12°.- Reconócense las funciones de Subjefe de Unidad del Hospital “SANTA ROSA” de CHAJARI, a favor de la ex agente Alba Aurora GODOY, D.N.I. N° 17.426.003, a los efectos de su inclusión en el legajo personal, por el período 01/01/05 al 17/05/11, en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 13°.- Reconócense las funciones de Jefe de Unidad del Hospital “SANTA ROSA” de CHAJARI a favor de la agente Alba Aurora GODOY, D.N.I. N° 17.426.003, a los efectos de su inclusión en el legajo personal, por el período 18/05/11 al 01/02/22, en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 14°.- Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19/01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 24/01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12/14 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente

de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 – Partida Subparcial 1700/1716/1007/1037/1058/1075 – Departamento 28/84 – Ubicación Geográfica 01/07.

ARTICULO 15°.- Autorízase a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE SALUD, a abonar la suma correspondiente en concepto de Adicional por Responsabilidad Funcional a favor de la agente Elida Leonor TISOCCO, DNI N° 16.337.931, conforme a lo dispuesto por los Artículos 5° y 6° del presento texto legal.-

ARTICULO 16°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTICULO 17°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Carlos G. Grieve

- - - - - -

DECRETO Nº 3782/24 MS

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR RODRÍGUEZ, MA. DEL LUJÁN

Paraná, 10 de diciembre de 2024

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Sra, María del Luján RODRIGUEZ, DNI N° 32.936.979, interpone Recurso de Revocatoria contra el Decreto N° 4725/23 MS, el cual establece aprobar y dar por finalizado el sumario administrativo dispuesto por Decreto N° 1887/19 MS, y aplicar la sanción de cesantía a la misma al cargo que detentaba en el HOSPITAL “GÜEMES” de Faustino María Parera en el departamento GUALEGUAYCHU, por haber quedado incursa su conducta en lo prescripto por el Artículo 71° Incisos a) y b) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia y modificada por Ley 9811, aplicable por remisión expresa del Artículo 43° de la Ley 9564 de la Carrera Provincial de Enfermería; y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de la cuestión formal surge que la recurrente se notificó del acto cuestionado en fecha 28/12/23 (cfr. fs. 484) y el Recurso de Revocatoria fue presentado en fecha 22/12/23, según queda acreditado con el cargo puesto a fs. 481 vta., por lo que ha sido interpuesto dentro del plazo legal del Artículo 57° de la Ley 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos;

Que respecto de la cuestión sustancial surge que la instrucción sumarial cuestionada por la recurrente se inicia en virtud de la falta administrativa constatada desde la cartera de salud y que se relaciona con dieciocho (18) faltas sin aviso a su lugar de trabajo, en las que incurrió la agente durante el transcurso del mes de junio del 2017, configurándose la causal de cesantía por aplicación del Inciso a) del Artículo 71° de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público en Entre Ríos, aplicable por remisión expresa del Artículo 43° de la Ley 9564 que regula la Carrera de Enfermería en la Provincia, en este contexto se dicta el Decreto N° 1887/19 MS;

Que como primer agravio que funda la pretensión impugnativa en análisis, la recurrente manifiesta que entre las inasistencias que sustentan la imputación disciplinaria que le fuera efectuada a través del Decreto N° 1887/19 MS, y la fecha del Decreto N° 4725/23 MS, por el cual se le aplicó la sanción de cesantía impugnada, transcurrieron más de seis años: motivo por el cual a su entender la potestad disciplinaria se encuentra prescripta por inacción de la Administración, fundando su planteo, en el Artículo 69° de la Ley 9755;

Que al respecto, en primer término cabe manifestar que si la sumariada consideró desde el inicio de la instrucción sumarial que se encontraba prescripta la potestad administrativa sancionadora, ello atento el tiempo transcurrido desde que se computaron las faltas injustificadas que sustentan la imputación disciplinaria formulada en su contra y el acto que dispuso la apertura del procedimiento sumarial; en todo caso, debió haber recurrido el Decreto N° 1887/19 MS., y efectuar cualquier planteo de prescripción de la potestad disciplinaria en la primera oportunidad que tuvo para ello en el marco de la instrucción sumarial;

Que si bien en principio el acto que dispone la apertura del sumario es irrecurrible - por cuanto se considera que el mismo no es un acto sancionatorio y, consecuentemente, no incide per se en la esfera del individuo -, la excepción a dicha regla está dada justamente por aquellos casos en los que el dictado del acto de instrucción sumarial implique un avasallamiento en el ejercicio del derecho de defensa del agente imputado/a en el marco del procedimiento sumarial (v. sentencia del STJER de fecha 11/agosto/2014 en autos: “Solana Silveira, Jorge Daniel

María Antonio c/ Estado Provincial s/ Contencioso Administrativo"), tal es el supuesto de que se detecte la prescripción de la potestad disciplinaria, debiendo ser advertida desde la primera oportunidad procesal con la que se cuente para efectuar el planteo;

Que al no cuestionar la recurrente el acto de apertura del procedimiento sumarial por prescripción de la potestad disciplinaria, resulta a todas luces improcedente el planteo por el cual pretende impugnar ahora el acto sancionatorio -Decreto N° 4725/23 MS- en base a supuestos vicios del elemento causa del acto de instrucción sumarial -Decreto N° 1887/19 MS.-el cual llega a esta instancia firme y consentido. Pero además, la sumariada no sólo que no cuestionó el acto de instrucción del sumario, sino que en las oportunidades posteriores que tuvo para hacer efectivo el ejercicio de su defensa material en el marco del sumario iniciado en su contra, esto es al momento de prestar declaración indagatoria a fs. 347-348, NO formuló ninguna observación respecto de la prescripción de la potestad disciplinaria, lo que refuerza aún más el rechazo de dicho planteo;

Que si bien la recurrente a lo largo de su desarrollo expositivo alude a "plazos de prescripción", concretamente se agravia por cuanto considera que en el marco del procedimiento disciplinario dispuesto por Decreto N° 1887/19 MS, se ha vulnerado su derecho a ser juzgada en un "plazo razonable". En este sentido, expresa que ".....desde el dictado del Decreto N° 1887/19 hasta el dictado del decreto de cesantía N° 4725/23 (dictado el 27/11/23 y notificado el 15/12/23) transcurrieron más de cuatro (04) años". Ello así, el tratamiento de los agravios que sustentan el planteo impugnatorio implica indagar sobre el sentido y alcance del Artículo 74° de la Ley 9755, modificada parcialmente por Ley 9811 -aplicable al subexamine por remisión del Artículo 43° de la Ley 9564-, el cual establece un "plazo de caducidad" del procedimiento sumarial;

Que el Artículo 69° de la Ley 9755, citado por la recurrente a fin de fundar su planteo, refiere a un "plazo de prescripción" y es aplicable a la potestad de la Administración para investigar la falta administrativa, el Artículo 74° de dicho cuerpo normativo establece un "plazo de caducidad" o perención y se relaciona con la extinción del procedimiento disciplinario por inactividad de la Administración y el derecho del agente sumariado a ser juzgado disciplinariamente en un plazo razonable;

Que para determinar si en un caso concreto hubo violación del derecho a ser juzgado en un plazo razonable no basta con contrastar simplemente la fecha en que se dispuso el inicio de la instrucción sumarial con la fecha en que se dictó el acto sancionatorio -tal como lo plantea la impugnante-; sino que es necesario examinar de modo detallado el procedimiento disciplinario, ello a fin de establecer si hubo una demora o alongamiento de los plazos del procedimiento disciplinario que afecte la garantía constitucional de la defensa en juicio de la agente sumariada;

Que en tal cometido, en primer término es dable expresar que el Artículo 74° de la Ley 9755, modificada parcialmente por la Ley 9811, dispone: "La reglamentación determinará los funcionarios que tendrán atribuciones para aplicar sanciones previstas en el presente régimen y el procedimiento por el cual se sustanciarán las informaciones sumarias y los sumarios que correspondan; este procedimiento garantizará el derecho de defensa en juicio y establecerá plazos perentorios e improrrogables para resolver los sumarios administrativos, que nunca podrá exceder los veinticuatro (24) meses a partir del dictado del acto administrativo que dispone el inicio del procedimiento disciplinario";

Que por otra parte, cabe considerar que a partir del precedente dictado en los autos: "ARRIONDO, JUAN JOSÉ C/ ESTADO PROVINCIAL – CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO S/ RECURSO DE INAPLICABILIDAD DE LEY", sentencia de fecha 24/noviembre/2015, el STJER en pleno sentó como criterio legal imperante, en primer lugar, que el Artículo 74° de la Ley 9755, el cual impone un plazo máximo de sustanciación legal de los sumarios administrativos, refiere a un plazo meramente ordenatorio y, en segundo lugar, que todos los actos procesales de impulsión del sumario poseen virtualidad interruptiva, por lo cual en la medida que no transcurra los dos años establecido por dicha norma entre cada acto impulsorio del sumario, no se puede considerar la extinción del procedimiento disciplinario por inactividad de la Administración;

Que del análisis de la plataforma fáctica constatada en autos, se advierte que en fecha 15/07/2019 se dicta el Decreto N° 1887/19 MS, por medio del cual se dispuso el inicio de un sumario administrativo a los efectos del juzgamiento disciplinario de una serie de inasistencias injustificadas en las que incurriera la recurrente durante el mes de Junio del 2017, siendo que, en fecha 23/09/2019, se notifica a la agente del inicio del procedimiento sumarial (cfr. fs. 317 vta.). Tiempo después, y antes de que se cumpla el plazo de veinticuatro meses que estipula la norma, en fecha 18/02/2020, la sumariada presta declaración indagatoria (cfr. fs. 347-348); luego de la cual. y

conforme surge de las constancias obrantes en las presentes (fs. 350 a fs. 438), se produce la prueba ofrecida y admitida en la instrucción (documental que da cuenta de los antecedentes y reclamos efectuados por la recurrente, testimoniales,...), cerrándose la etapa probatoria y poniéndose los autos a disposición para alegar en fecha 7/02/2022 (cfr. fs. 439);

Que asimismo a fs. 440-442, en fecha 16/02/2022, el defensor oficial presenta los alegatos que hacen mérito de la prueba recabada en autos y, a fs. 444-445, en fecha 18/02/2022, la instructora sumariante elabora el informe final. Clausurado el presente sumario en fecha 23/02/2022 (cfr. fs. 446), la Comisión Asesora de Disciplina se expide en fecha 18/04/2023 y aconseja aplicar la sanción de cesantía a la agente María del Luján RODRIGUEZ por haber quedado incursa su conducta en lo prescripto por el Artículo 71° Incisos a) y b) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia y modificada por Ley 9811, aplicable por remisión expresa del Artículo 43° de la Ley 9564 -Carrera Provincial de Enfermería;

Que en consideración a lo aconsejado por el tribunal disciplinario, en fecha 27/11/2023, se dicta el Decreto N° 4725/23 MS, por el cual se da por aprobado y finalizado el sumario y se aplica la sanción de cesantía cuya revocación interesa a la recurrente, conforme a ello se puede concluir que en absoluto puede afirmarse que devino irrazonable el término que insumió la sustanciación del trámite sumarial o que la recurrente estuvo sine die sometida al ejercicio de la acción disciplinaria, o que haya sido privada de la garantía de plazo razonable; por el contrario, el sumario de marras se ha sustanciado en su totalidad sin que se observen paralizaciones injustificadas, debiéndose considerar en este aspecto las suspensiones de los plazos administrativos dispuestas por la autoridad administrativa en el marco de la pandemia de la Covid 19; lo cual se estima absolutamente razonable y de ninguna manera con virtualidad para afectar el derecho de defensa ni ninguna otra garantía de la agente, por lo que el planteo de caducidad del procedimiento sumarial y/o prescripción de la potestad disciplinaria introducido en el escrito recursivo no puede prosperar;

Que respecto al planteo que las inasistencias injustificadas que se le imputan no se encuentran suficientemente acreditadas en autos, en primer término el cargo de hecho que sustenta la imputación disciplinaria formulada a la recurrente está configurado por una serie de inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo en las que incurrió durante el mes de Junio del 2017, quedando subsumida su conducta en la causal de cesantía prevista en el Inciso al del Artículo 71° de la Ley 9755, aplicable por remisión del Artículo 43° de la Ley 9554;

Que ello se confirma, asimismo, a través del acta de audiencia testimonial y de reconocimiento de documental de la agente Eva María Rodríguez, quien además de ser hermana de la sumariada, se desempeña en el efector público en el que se cumplía funciones la recurrente, agregada a fs. 423, quien manifiesta que le consta que desde el 30/06/2017 hasta el 17/05/21 la recurrente cumplió con su labor diario y sus asistencias a su lugar de trabajo. Es decir, la testigo ha reconocido que la agente regularizó las asistencias a su puesto laboral y, consecuentemente, cumplió con su prestación de servicios con posterioridad al periodo de faltas endilgado. Igualmente, la nota obrante a fs. 289-291, por la cual la propia recurrente reconoce que durante los años 2014-2017 se mudó a la Provincia de Buenos Aires y que, recién ello de julio del 2017, se presentó en el Hospital “Güemes” de Faustino María Parera, departamento de Gualeguaychú, a fin de que se la reincorpore al cargo respecto del cual continuaba siendo titular y a tomar la guardia de 6:00 a 14:00 hs.;

Que asimismo, en oportunidad de ser llamada a prestar declaración indagatoria, la recurrente manifestó que “... me presenté ese día sábado 01/07/2017 al Área de Enfermería del Hospital... el día 03/07/2017 el Director Gauna se presenta en el Hospital y es ahí donde yo le planteo la diagramación de guardias dado que yo me presenté pero no estaba diagramada en las guardias...”. Por lo demás, respecto de las alegaciones vertidas por la recurrente en torno a que mal podría la Administración sancionarla por inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo, siendo que nunca se le abonaron haberes por el periodo de falta endilgado; cabe señalar que la sanción de cesantía aplicada tiene su fundamento en el incumplimiento por parte de la sumariada del servicio para el cual fue designada, independientemente de que la Administración no le haya abonado haberes por dicho período atento la ausencia de título para el cobro de salarios por un debito laboral que nunca prestó;

Que en definitiva, ha quedado suficientemente acreditada y reconocida incluso por la misma recurrente la falta endilgada, lo que determina la aplicación de la sanción de cesantía de conformidad con las previsiones del Artículo 71° Inciso a) de la Ley 9755, aplicable por remisión expresa del Artículo 43° de la Ley 9554, por lo que el agravio

de falta de prueba de los cargos endilgados es insuficiente a fin de desvirtuar la aplicación de la sanción impugnada;

Que del análisis de la pretensión de pago de salarios caídos e indemnización en concepto de daño moral y daño psíquico, que la recurrente introduce en su escrito recursivo la pretensión de pago de salarios caídos y de una indemnización por daños moral y psíquico que estima en la suma de Pesos Quinientos Mil ($ 500.000), la cual corresponde ser rechazada en esta sede administrativa, por cuanto no existe ilegitimidad ni arbitrariedad en el accionar de la Administración al disponer la cesantía de la agente, lo que determina sin más la ausencia del primer presupuesto para la procedencia de la responsabilidad estatal y el pago de una indemnización por daños, esto es, la antijuridicidad de la conducta administrativa;

Que además por aplicación de la regla o principio general sentado inveteradamente por la Corte Federal, según el cual no corresponde el pago de remuneraciones por funciones no desempeñadas durante el período que media entre la separación del agente público dado ilegítimamente de baja y su reincorporación (CS. agosto 24-989. “Maschio William E. c/ Empresa de Ferrocarriles Argentinos”. La Ley, 1990-A-9),en razón de faltar su causa. o sea la efectiva prestación del servicio (SCBA noviembre, 26-979. “Lozano, Oscar c/ Municipalidad de General de San Martín. DJBA, 118-61”);

Que en tercer lugar, el principio en materia de indemnización por daños es que quien pretende haber sufrido un menoscabo patrimonial debe probarlo, puesto que el daño no se presume. sino que corresponde ser probado a través de algún medio probatorio idóneo a tal fin, lo que no ha sido acreditado por la recurrente, quien no presenta -verbigracia- certificado médico que constate el padecimiento de alguna afección psíquica que habilite el pago de una indemnización por el concepto que invoca;

Que en consideración a todo lo hasta aquí expuesto. el Decreto N° 4725/23 MS, se encuentra debidamente fundado en hechos y derecho, habiendo sido dictado por la autoridad competente en el marco de las facultades legales y conforme al marco normativo aplicable, por lo que no se vislumbra vicio alguno que altere su legitimidad, por lo que corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la Sra. María del Luján RODRIGUEZ, DNI N° 32.936.979;

Que la FISCALIA DE ESTADO ha tomado la intervención pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso de Revocatoria interpuesto por la Sra. María del Luján RODRIGUEZ, DNI N° 32.936.979, domiciliada legalmente en calle Rucci N° 222 de la ciudad de Gualeguaychú, contra el Decreto N° 4725/23 MS, en virtud a lo expresado en el presente Decreto.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Carlos G. Grieve

- - - - - -

DECRETO Nº 3783/24 MS

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR VERGARA, YAMILE MA. B.

Paraná, 10 de diciembre de 2024

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Sra. Yamile María Belén VERGARA, DNI. N° 36.103.091, interpone Recurso de Apelación Disciplinaria contra el Decreto N° 4169/22 MS., que le aplicó una sanción de Veinte (20) días de Suspensión Sin Goce de Haberes, por encontrarse incurso su conducta en el Artículo 71° Inciso a) de la ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de constancias de autos el Decreto cuestionado fue notificado a la recurrente en fecha 08/05/23, cfr. fs. 315, y el presente recurso fue interpuesto el día 10/05/2023, conforme el cargo obrante a fs. 325,

razón por la cual debe tenerse por interpuesto en legal tiempo y forma de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 69° de la Ley 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos;

Que en las presentes actuaciones por Decreto N° 314/21 MS., se dispuso la instrucción de un Sumario Administrativo a la agente Yamile María Belén VERGARA, Legajo N° 242.820, por estar su conducta presuntamente incurso en lo prescripto por el Artículo 71° Inciso a) de la ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público en Entre Ríos-, aplicable por remisión expresa del Artículo 43° de la Ley 9564 que regula la Carrera Provincial de Enfermería. Remitidas las actuaciones al ámbito de la Dirección de Sumarios de esta Fiscalía de Estado, instruido el correspondiente procedimiento sumarial, a fs. 304-308, se agrega dictamen de la Comisión Asesora de Disciplina, a través del cual se aconseja la aplicación de una sanción de Veinte (20) días de Suspensión a la recurrente por encontrarse acreditadas 12 inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo durante los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio, Agosto, Octubre y Noviembre del año 2018;

Que la recurrente se agravia, en primer término, por cuanto considera que ha operado la prescripción de la potestad administrativa disciplinaria, ello en el entendimiento de que, entre el periodo en el que se le imputan las inasistencias injustificadas a la agente y la fecha en que se dispone la instrucción sumarial, ha vencido holgadamente el plazo de dos años establecido en el Artículo 69° de la ley 9755 o Marco de Regulación del Empleo Público en Entre Ríos. En segundo lugar, invoca su condición de delegada gremial, planteando la garantía prevista por la Ley N° 23551, a fin de evitar la aplicación de la sanción disciplinaria;

Que de los agravios que sustentan la impugnación surge que, habiéndose cumplimentado los pasos procesales impuestos por la normativa legal vigente y que, luego de desplegado el correspondiente procedimiento sumarial con fundamento en el hecho de que la Sra. VERGARA incurrió en un total de doce (12) inasistencias injustificadas a su puesto laboral durante los meses de marzo, abril, mayo, junio, agosto, septiembre, octubre y noviembre del año 2018, la Comisión Asesora de Disciplina acertadamente consideró que la conducta de la agente quedó subsumida en la falta administrativa endilgada, estimando que existen elementos probatorios suficientes a fin de disponerse la aplicación de una sanción de veinte (20) días de suspensión sin goce de haberes, ello de conformidad con los previsiones del régimen disciplinario aplicable, Instaurado por la ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público, la cual en su artículo 71° expresamente prevé como falta administrativa “inasistencias injustificadas que excedan de 10 (diez) días continuos, en los 12 (doce) meses inmediatos anteriores”;

Que contrariamente a lo afirmado por la Sra. VERGARA, en su escrito recursivo, cabe enfatizar en esta instancia en que el sumario en análisis ha sido instruido respetando los plazos previstos reglamentariamente y en cumplimiento con la pauta jurisprudencial de “plazo razonable”. Ciertamente, a partir del pronunciamiento del STJER recaída en la causa contencioso administrativa “Arriando, Juan José c/ Estado Provincial - Contencioso Administrativo s/ Recurso de Inaplicabilidad de ley”, sentencia de fecha 24/11/2015, se ha establecido como criterio legal imperante, en primer lugar, que el Artículo 74° de la Ley 9755, el cual impone un plazo máximo de sustanciación legal de los sumarios administrativos, sin perjuicio de no estar aún reglamentado, no refiere a un plazo de caducidad sino a un plazo meramente ordenatorio (siguiendo los precedentes “Guevara...”, “Fenés...”, “Fadil...”) y, en segundo lugar, que todos los actos procesales de impulsión del sumario poseen virtualidad interruptiva del curso de la prescripción, por lo cual en la medida que no transcurran los dos años establecidos como plazo de prescripción por el Artículo 69° de la norma entre cada acto impulsorio del sumario, no se puede considerar cumplida la prescripción;

Que trasladados tales conceptos al caso de morros, del análisis de las constancia obrantes en autos se advierte que durante el plazo en que debe computarse la prescripción sumarial, esto es desde el dictado del Decreto N° 314/21 MS., en fecha 15/03/2021, disponiéndose la instrucción de un sumario a la agente VERGARA, hasta el dictado del Decreto N° 4169/22 MS., en fecha 26/10/2022, por el cual se dio por aprobado y finalizado el sumario y se le aplicó a la recurrente la sanción de veinte (20) días de suspensión sin goce de haberes cuestionada, se fueron dictando distintos actos de instrucción (adoptando medidas probatorias en pos de asegurar el derecho de defensa de la sumariada) sin que haya transcurrido entre acto y acto el plazo de dos años establecido por la norma, razón por la cual el planteo de prescripción de la potestad disciplinaria no puede prosperar;

Que la determinación de la sanción a imponer en los supuestos en que el ordenamiento jurídico brinda al órgano decisor la posibilidad de elegir entre varias alternativas, se encuentra ligada al legítimo ejercicio de la

discrecionalidad del Poder Administrador en el desempeño de su potestad disciplinaria, lo que como regla no puede ser cuestionado, salvo casos excepcionales de arbitrariedad; la que, claro está, no se configura en el sub caso, habiendo ponderado correctamente la autoridad sumarial que el comportamiento de la recurrente no se correspondía con la conducta debida, por lo que la decisión de aplicarle la sanción impugnada se adecua a la normativa reglamentaria vigente;

Que en relación a la condición de delegada gremial de la agente, invocada a los efectos de impedir la aplicación de la sanción disciplinaria, cabe consignar que de acuerdo al informe efectuado por la Asociación de Trabajadores del Estado, obrante a fs. 348 de autos, el mandato de delegada gremial de aquella concluye el 1°/11/2024, continuando la agente amparada por la garantía invocada por el término de un año; por lo que probablemente al resolver el titular del Poder Ejecutivo el presente recurso, para el caso de que confirme la sanción impugnada, sea necesario el inicio de un proceso de exclusión de la tutela sindical a fin de tornar operativo la aplicación de la medida disciplinaria dispuesta a la agente por Decreto N° 4169/22 MS.;

Que por todo lo expuesto, no se advierte vicios de arbitrariedad o ilegalidad en el dictado del Decreto N° 4169/22 MS., el cual se encuentra suficientemente motivado en sus considerandos, por lo que corresponde desestimar el recurso de apelación disciplinaria interpuesto por la Sra. Yamile María Belén VERGARA, DNI. N° 36.103.091;

Que la FISCALIA DE ESTADO ha tomado la intervención pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Recházase el Recurso de Apelación Disciplinaria interpuesto por la Sra. Yamile María Belén VERGARA, DNI. N° 36.103.091, con domicilio legal en calle Laprida N° 676 3ro. “A” de Paraná, contra el Decreto N° 4169/22 MS., en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Carlos G. Grieve

MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO

DECRETO Nº 3784/24 MGT

PROGRAMA ORQUESTAS BANDAS Y COROS INFANTILES Y JUVENILES

Paraná, 11 de diciembre de 2024

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Secretaría de Cultura, dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas a fs 1/2 se solicita autorización y aprobación del PROGRAMA ORQUESTAS, BANDAS Y COROS, INFANTILES Y JUVENILES, a realizarse desde el mes de agosto y con la posibilidad de realizarlo hasta el 31 de diciembre del año en curso, previendo un monto total de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($ 59.250.000,00), para el desarrollo de setenta y nueve (79) talleres, necesarios para cubrir distintas ciudades de la provincia, con un costo individual de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL ($ 750.000,00), siendo un programa que se viene desarrollando desde el año 2012 y se trata de una propuesta cultural y educativa que tiene como objetivo propiciar el vínculo con la comunidad estimulando el aprendizaje y la práctica musical, promoviendo e incrementando el acceso de niñas, niños y jóvenes a los bienes culturales. Se encuentra dirigida a niños, niñas y jóvenes que asisten a las escuelas de nivel primario y secundario, siendo una política socioeducativa y cultural partiendo del supuesto de que todos pueden aprender y tienen el derecho a recibir una propuesta de la más alta calidad; y

Que obran autorizaciones para la prosecución del trámite del anterior y actual Secretario de Cultura a fs 14 y 15; y

Que la Coordinación Legal Jurisdiccional intervino mediante dictamen N° 579/24 a fs 17; y

Que el Sr. Ministro de Gobierno y Trabajo a fs 18 autorizó la prosecución del trámite, al igual que la Secretaria de Presupuesto y Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas a fs 20; y

Que a fs 21 a 27 obra informe de la Directora General de Programas y Promoción Cultural de la Secretaría de Cultura, solicitando el pago a setenta y siete (77) talleres, certificando el efectivo dictado de los mismos, agregando un listado detallado de los talleristas; y

Que existe nueva intervención de la Coordinación Legal Jurisdiccional, mediante dictamen N° 624/24, sugiriendo proseguir el trámite con el reconocimiento del gasto; y

Que obran autorizaciones para el reconocimiento por el dictado de talleres del Secretario de Cultura y del Ministro de Gobierno y Trabajo a fs. 338 y 339 respectivamente;y

Que obra intervención de la Dirección General Administrativa de la Secretaría de Cultura dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo, que adjunta a fojas 340 y 341 los volantes respectivos de los créditos, debidamente intervenidos por la Contaduría General de la Provincia; y

Que a fs 350/351 interviene la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Trabajo, emitiendo dictamen de competencia y no teniendo objeciones que formular;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Apruébese el Programa “Orquestas, Bandas y Coros Infantiles y Juveniles” para su realización desde el mes de agosto a diciembre 2024.-

ARTÍCULO 2º.- Reconózcase el gasto por el monto total de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL ($ 46.200.000,00) en concepto de honorarios de los Setenta y Siete (77) talleristas mencionados en el “ANEXO I” que adjunto, forma parte integrante del presente Decreto y de acuerdo a lo detallado en el mismo; por el período de agosto a noviembre del corriente año.-

ARTÍCULO 3º.- Impútese el gasto a: D.A. 903- CARÁCTER 1- JURISDICCIÓN 20- SUB JURISDICCIÓN 04- ENTIDAD 0000- PROGRAMA 01- SUB PROGRAMA 00- PROYECTO 00 - ACTIVIDAD 02 - OBRA 00 - FINALIDAD 3 -FUNCIÓN 48 - FTE. FTO. 11 - SUB FTE. FTO. 0001- INCISO 3- PARTIDA PRINCIPAL 4- PARTIDA PARCIAL 9- PARTIDA SUBPARCIAL 0000- DPTO. 84 -U.G. 07 - del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4º.- Apruébense los contratos de los setenta y siete (77) talleristas mencionados en el “ANEXO II”, conforme a lo detallado en el mismo y que adjunto, forma parte integrante del decreto; por un monto total de PESOS ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 11.500.000,00); por el mes de Diciembre del año en curso.-

ARTÍCULO 5º.- Impútese el gasto a: D.A. 903- CARÁCTER 1- JURISDICCIÓN 20- SUBJURISDICCIÓN 04- ENTIDAD 0000- PROGRAMA 01- SUB PROGRAMA 00- PROYECTO 00 - ACTIVIDAD 02 - OBRA 00 - FINALIDAD 3 -FUNCIÓN 48 - FTE. FTO. 11 - SUB FTE. FTO. 0001- INCISO 3- PARTIDA PRINCIPAL 4- PARTIDA PARCIAL 9- PARTIDA SUBPARCIAL 0000- DPTO. 84 -U.G. 07 - del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 6°.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Trabajo a efectuar los pagos respectivos conforme a lo dispuesto por los artículos 2° y 4° del presente decreto.-

ARTÍCULO 7º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 8º.- Comunícase, publícase. Con copia del presente remítanse las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Trabajo y oportunamente archívase.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

GOBERNACIÓN

DECRETO Nº 3996/24 GOB

INGRESO DE PERSONAL TEMPORARIO A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Paraná, 27 de diciembre de 2024

VISTO:

La Ley Provincial N° 9.755 y su modificatoria, Ley Provincial N° 9.811, que establecen el “Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos”; y

CONSIDERANDO:

Que, transcurrido el primer año de la presente gestión de gobierno, se ha podido analizar la conformación de la planta de personal del Estado Provincial, por lo que resulta oportuno y necesario reglamentar las disposiciones referidas al personal no permanente o temporario y sus modalidades de vinculación con el Estado;

Que, el Artículo 9° de la Ley Provincial N° 9.755, determina que el personal temporario estará compuesto por: a) Personal temporario propiamente dicho o contratado y b) Personal de gabinete;

Que, a fin de brindar seguridad jurídica y uniformidad, en cuanto a las condiciones de ingreso de personal temporario contratado, corresponde reglamentar aspectos formales y procedimentales;

Que, en el sentido expuesto los límites a la competencia reglamentaria están dados por los Artículos 43°, 45°, 46° y 47°, y toda disposición concordante de la Ley Provincial N° 9.755;

Que, resulta pertinente dejar sin efecto los Decretos N° 3688/08; N° 1816/12 MS; N° 4509/12 MEHF; N° 4065/17 GOB; N° 4526/18 GOB; N° 19/19 GOB; N° 111/20 GOB; así como sus normas modificatorias, complementarias y toda otra que se oponga a la presente;

Que, sin perjuicio de las normas que se derogan, resulta pertinente a efectos de garantizar la efectiva prestación y continuidad de los servicios, establecer un procedimiento especial, ágil y por única vez, para aquellas personas que se venían desempeñando como contratados bajo distintas modalidades que habilitaba la normativa entonces vigente, en la medida en que la necesidad del organismo persista, para lo cual resulta conveniente facultar al Sr. SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN a dictar las normas necesarias;

Que, este acto se dicta en el marco de las facultades conferidas por los Artículos 174° y 175° inc. 2 de la CONSTITUCIÓN PROVINCIAL;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Déjense sin efecto los Decretos N° 3688/08; N° 1816/12 MS; N° 4509/12 MEHF; N° 4065/17 GOB; N° 4526/18 GOB; N° 19/19 GOB; N° 111/20 GOB; así como sus normas modificatorias, complementarias y toda otra que se oponga al presente.-

ARTÍCULO 2°.- Establécese que el ingreso de personal no permanente o temporario a la Administración Pública centralizada, organismos descentralizados y entes autárquicos, se producirá a través del contrato temporario que se regula en el presente.-

ARTÍCULO 3°.- Establécese como condiciones para la incorporación de personal temporario contratado: a) necesidad a cubrir que no pueda ser atendida por personal de planta permanente; b) idoneidad de la persona que se pretende incorporar respecto de la tarea a cubrir; c) existencia de cupo presupuestario previo para atender la contratación.-

ARTÍCULO 4°.- Establécese que el personal temporario contratado se vinculará a través de la celebración de un contrato que reunirá las siguientes exigencias:

a)Plazo: fecha de inicio y finalización del vínculo, el que no podrá exceder el ejercicio presupuestario vigente.

b)Objeto: se referirá al cumplimiento de servicios, explotaciones y tareas de carácter temporario que no puedan ser cubiertas con personal de planta permanente.

c)Jornada, remuneración y licencias: La jornada mínima, el nivel escalafonario y el derecho a licencias del contratado, serán equivalentes al nivel escalafonario, jornada y licencias del personal de la planta permanente, que revista en la misma dependencia.

ARTÍCULO 5°.- Dispónese que el tiempo de prestación bajo el presente régimen, es acumulable y solo se computará a los efectos del cálculo de los adicionales y de las licencias previstas en el Decreto N° 5703/93 MGJE. Será computado al mismo efecto, el tiempo de prestación efectiva bajo el régimen legal instituido mediante Decreto N° 3688/08 GOB y N° 4509/12 MEHF.-

ARTÍCULO 6°.- Establécese que el personal contratado cesará en sus tareas una vez cumplido el plazo de duración previsto en el contrato o en los supuestos que prevea el mismo en sus cláusulas, sin que ello otorgue derecho a continuidad o a indemnización alguna.-

ARTÍCULO 7°.- Establécese que el 15 de noviembre de cada año, la Autoridad Máxima de cada jurisdicción deberá informar al Titular del Poder Ejecutivo si la necesidad de contratación temporaria persiste, para proseguir con la tramitación de las vinculaciones necesarias destinadas a mantener la operatividad y normal funcionamiento de los organismos.-

ARTÍCULO 8°.- Apruébase el procedimiento para la Contratación de Personal Temporario, que como ANEXO I forma parte del presente.-

ARTÍCULO 9°.- Apruébase el modelo de contrato de personal temporario, el que como ANEXO II forma parte integrante de esta norma legal.-

ARTÍCULO 10°.- Facúltese al Señor SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN a dictar normas que establezcan un trámite interno, destinado a uniformar y centralizar la contratación de personal temporario de las distintas jurisdicciones.-

ARTÍCULO 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO y de HACIENDA Y FINANZAS, conforme la autoridad conferida por el Decreto Nº 3892/24 GOB.

ARTÍCULO 12°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso

ANEXO I

PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TEMPORARIO

Las contrataciones de personal temporario, se realizarán según los pasos que se establecen a continuación. Ante el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos por la presente, sin que puedan subsanarse en un tiempo razonable, se devolverán las actuaciones al organismo iniciador para que disponga sin más trámite su archivo por ante el área pertinente.

A) CONTRATACIÓN DE PERSONAL TEMPORARIO

1- El Organismo interesado en realizar la contratación iniciará el expediente administrativo que deberá contener una Nota dirigida al Titular del Poder Ejecutivo, en la que expondrá y adjuntará:

a) Razones y fundamentos de la necesidad de la prestación que justifiquen la contratación solicitada y la determinación precisa del objeto del contrato, como así también, la equivalencia al nivel escalafonario que se estime corresponda.

b) Datos personales, Currículum Vitae y antecedentes de la persona a contratar, cuya idoneidad deberá ser acorde a las tareas que se pretenden encomendar.

c) Acompañar copia de Documento Nacional de Identidad (DNI), Certificado de Antecedentes Penales, Certificado de Buena Conducta, Certificado de Buena Salud, Evaluación Médica Preocupacional, copia de títulos formativos y toda otra documentación que acredite la idoneidad para las tareas a desarrollar.

La Evaluación Médica Preocupacional se exigirá una vez reglamentada su implementación por la Secretaría de Trabajo de la Provincia.

d)El modelo de contrato completo y a suscribir.

2- Previo a elevar las actuaciones a conocimiento del Sr. Gobernador, la autoridad máxima de la jurisdicción, dará intervención la Oficina Provincial de Presupuesto para que, en caso de ser necesario en forma conjunta con el Servicio Administrativo Contable jurisdiccional, informe si se cuenta dentro de la Planta Transitoria con cupo disponible para atender lo requerido. La Oficina Provincial de Presupuesto podrá requerir a los Servicios Administrativos Contables jurisdiccionales toda la información que resulte necesaria a efectos de evacuar la consulta y dar continuidad al trámite.

En caso de no contar con cupo, se informará al Organismo requirente a efectos de que no continúe con la tramitación y la Dirección General de Despacho de la jurisdicción, deberá disponer el inmediato archivo de las mismas.

En caso de existir cupo presupuestario disponible, la Oficina Provincial de Presupuesto confeccionará y agregará de corresponder la planilla de modificación presupuestaria pertinente que quedará sujeta a su aprobación del Poder Ejecutivo, y girará las actuaciones en forma directa a la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno y Trabajo para continuidad.

3- La Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno y Trabajo realizará su intervención de competencia, debiendo verificar e informar si la persona que se propone contratar presenta o no, alguna incompatibilidad para revestir el carácter de personal temporario contratado del Estado Provincial. En caso de ser viable la contratación, informará cual sería el agrupamiento, tramo y categoría del escalafón equivalente para el contratado. Cumplido, remitirá lo actuado al Servicio Administrativo Contable de la jurisdicción.

4- El Servicio Administrativo Contable de la jurisdicción, deberá realizar el Informe Técnico indicando el costo de lo tramitado, la disponibilidad de crédito presupuestario e incorporará la Reserva Preventiva. Seguidamente, remitirá el expediente a la Asesoría Legal jurisdiccional en forma directa.

5- La Asesoría Legal Jurisdiccional emitirá dictamen, el que deberá contener el control procedimental y formal de las actuaciones.

6- De no mediar objeciones, se remitirá el trámite a la Dirección de Despacho jurisdiccional para la elaboración del proyecto de acto administrativo el que se integrará con el contrato a suscribir.

7- Seguidamente, se remitirán las actuaciones para intervención del Contador Delegado de la Contaduría General de la Provincia.

8- Cumplimentada la intervención previa, y de no mediar objeciones, se remitirá el trámite a la Dirección de Despacho jurisdiccional para la suscripción del contrato.

9- El Poder Ejecutivo dictará el acto que aprueba la contratación.

10- Con la emisión de la norma legal que apruebe el respectivo contrato, la contratada estará en condiciones de iniciar la prestación de las tareas que fueron pactadas.

B) CONTRATACIÓN DE PERSONAL TEMPORARIO PARA LA COBERTURA DE SERVICIOS DE CARÁCTER CRÍTICO, ESENCIAL O FUNDADAS EN RAZONES DE NECESIDAD Y URGENCIA

1- Las contrataciones temporarias realizadas con el objetivo de atender servicios críticos, esenciales o aquellas fundadas en razones de necesidad y urgencia, cumplimentarán los pasos 1, 2 y 3 del apartado “A”. La autoridad máxima del organismo, deberá exponer fundadamente las razones que justifican la contratación que se pretende.

2- Seguidamente, se remitirán directamente a la Autorización del Poder Ejecutivo.

3- Con dicha autorización, la contratada estará en condiciones iniciar la prestación de las tareas que fueron pactadas.

4- Luego, se retomará la tramitación, cumpliendo los puntos 4 a 10 del apartado “A”.

5- El acto administrativo que apruebe la contratación, reconocerá los servicios prestados desde la Autorización del Poder Ejecutivo

ANEXO II

CONTRATO DE PERSONAL TEMPORARIO

En la Ciudad de Paraná, a los …..... (...) días del mes de …..... del año ……., entre el Sr./Sra. ……, DNI Nº……..en su carácter de ……..de la Provincia de Entre Ríos, constituyendo domicilio en calle ……..de la ciudad de ……., constituyendo domicilio electrónico en ……..@....., ad-referéndum del Poder Ejecutivo, por una parte en adelante “EL ORGANISMO” y por la otra el/la Sr./Sra. ……., DNI N° ……., con domicilio en calle……..de la localidad de …….. Provincia de……., constituyendo domicilio electrónico en ……@……., en adelante “LA CONTRATADA”, han convenido en celebrar el presente Contrato de Personal Temporario, en el marco del Decreto N° ……; el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: “EL ORGANISMO” contrata a “LA CONTRATADA”, como personal temporario, para desarrollar tareas de: _____ y las que la Superioridad le encomiende, las que serán de cumplimiento efectivo en el ámbito de _____de la Provincia de Entre Ríos. ----------

SEGUNDA: La relación entre las partes se regirá exclusivamente por las Cláusulas del presente Contrato y se encuentran motivadas en la necesidad del Organismo de reforzar las actividades descriptas en la cláusula anterior. ----------

TERCERA: “LA CONTRATADA”, cumplirá con _____ (_____) horas semanales, en el horario de _____hs. a _____ hs., dejándose establecido que “EL ORGANISMO” podrá variar las mismas cuando las necesidades del servicio así lo aconsejen.

CUARTA: Como retribución por su prestación “LA CONTRATADA”, percibirá una remuneración equivalente al: Agrupamiento ... - Tramo ... - Categoría, del Escalafón General más los adicionales que le correspondan al personal de la repartición en la que se desempeña, que será abonado por el Servicio Administrativo Contable jurisdiccional, por mes vencido, procediendo al descuento proporcional en caso de falta de prestación del servicio contratado y debiendo efectuarse las retenciones y descuentos de ley. Se abonarán las cargas de familia y tendrá derecho al Sueldo Anual Complementario y compensación por viáticos, conforme la legislación vigente, asimismo contará con obra social y seguro de accidentes de trabajo.------

QUINTA: El presente Contrato tendrá vigencia, a partir de la fecha del acto que autoriza el inicio de la prestación de tareas y hasta el ……..de ……..de ……. ---

SEXTA: “LA CONTRATADA” deberá desempeñar las tareas, servicios, actividades, para los que es contratada, siguiendo las indicaciones del titular de Área a la que se encuentra afectada y de conformidad a las resoluciones generales y especiales que dicte la Administración en lo atinente a tareas, actividades o servicios que son objeto del presente.--

SÉPTIMA: Queda convenido que “EL ORGANISMO” reconocerá a “LA CONTRATADA” las mismas licencias que goza el personal de Planta Permanente de la Administración Pública

Provincial, siempre que se den las condiciones legales previstas para ello.----------
OCTAVA: Las partes tendrán derecho a rescindir unilateralmente el presente Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin expresión de causa, debiendo ser notificada de manera fehaciente la rescisión, con una anticipación de TREINTA (30) días, lo cual no dará derecho a indemnización alguna y por ningún concepto.----------
NOVENA: Para todos los efectos legales las partes constituyen domicilio en los domicilios enunciados en el exordio, debiendo dirimirse las cuestiones que se originen en el presente a través de la vía administrativa, por el procedimiento estatuido por Decreto Ley N° 7060, ratificado por la Ley N° 7504.----------

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados, recibiendo “LA CONTRATADA” un (1) ejemplar del mismo. ----------

RESOLUCIONES

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESOLUCION Nº 595/24 SGG

APRUEBA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN

Paraná, 27 de diciembre de 2024

VISTO:

El Decreto N° 3996/24 GOB; y

CONSIDERANDO:

Que, a partir del Decreto referido precedentemente, se ha previsto un instrumento legal a efectos de dar cumplimiento a los anuncios realizados por el Señor Gobernador, referentes a las contrataciones de personal temporario que resulte necesario para atender los distintos servicios;

Que, las distintas jurisdicciones, registran vinculaciones a través locaciones de obras con personas que desempeñan distintas tareas en las reparticiones y que fueron contratadas en el marco regulatorio previsto por el Decreto N° 4526/18 GOB, sus modificatorios y complementarios, normas que han sido derogadas por el Decreto mencionado en el Visto;

Que, asimismo, también se registran contrataciones bajo la figura de “contratos de servicios” celebrados bajo la vigencia del Decreto N° 3688/08 GOB y sus modificatorios;

Que por lo expuesto, resulta necesario el dictado del presente para uniformar y centralizar en cada jurisdicción, el trámite de contrataciones temporarias bajo el nuevo marco legal vigente;

Que, a tal efecto, corresponde que los Señores Ministros, Secretarios con rango Ministerial, Titulares de Organismos Descentralizados, Entes Autárquicos y Autónomos, den inicio a las actuaciones administrativas pertinentes a fin de tramitar la contratación como personal temporario, en caso de considerarlo conveniente y conforme los términos dispuestos por el régimen de vinculación temporaria vigente;

Que en dichos trámites, las autoridades máximas jurisdiccionales agruparán, por una parte, a las personas que se hubieran vinculado en el marco del Decreto N° 4526/18 GOB y modif., según los datos informados por las distintas jurisdicciones al 30 de septiembre de 2024 en el marco de la Resolución N° 89/24 MHF; y por la otra, a aquellas personas que se hubieren vinculado bajo el régimen de contratos de servicio, Decreto N° 3688/08 GOB, N° 4509/17 MEHF y normas complementarias;

Que, a efectos de brindar celeridad y dotar de eficiencia a las tramitaciones, es pertinente establecer un procedimiento administrativo interno que permita la acumulación de casos y el dictado de actos administrativos plurindividuales que resuelvan las mismas;

Que, la presente se dicta conforme las facultades conferidas mediante Artículo 10° del Decreto Nº 3996/2024 GOB;

Por ello;

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento administrativo interno y planillas que como Anexo I y II se incorporan a la presente, para la contratación a partir del 1° de enero de 2025 como personal temporario, de las personas que se hubieran vinculado con la Provincia en el marco del Decreto N° 4526/18 GOB y modif., informadas en cumplimiento de la Resolución N° 89/24 MHF al 30 de septiembre de 2024, en caso de considerarlo conveniente y conforme los términos dispuestos por el régimen de vinculación temporaria vigente.-

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el procedimiento administrativo interno y planillas que como Anexo III y IV se incorporan a la presente, para la contratación a partir del 1° de enero de 2025 como personal temporario, de las personas que se hubieran vinculado con la Provincia en el marco del Decreto N° 3688/08 GOB y modif., en caso de considerarlo conveniente y conforme los términos dispuestos por el régimen de vinculación temporaria vigente.

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que la presente es de aplicación en todos los ámbitos de la Administración Central, organismos descentralizados, entes autárquicos y autónomos y que, sus respectivos titulares, son los responsables de promover en debido tiempo y forma, las actuaciones destinadas a contratar a las personas a las que refieren los Artículos 1° y 2° de la presente, las que para garantizar la atención de los servicios, se tramitarán conforme lo dispuesto por el Decreto N° 3996/24 GOB, Anexo I, apartado “B”.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar y oportunamente archivar.-

Mauricio Colello

ANEXO I
TRÁMITE INTERNO DEL ARTÍCULO 1°

PASO 1: Cada Organismo iniciará un expediente administrativo que reúna los casos de contratados bajo la modalidad LOCACIÓN DE OBRA (cfr. Dcto. N° 4526/18 GOB) que considere necesarios en virtud de las tareas y/o servicios que debe sostener para el normal funcionamiento de sus dependencias.

En dicho expediente, se identificará a las personas que se contratará como personal temporario, a quienes se individualizará en un listado conforme el modelo de Planilla del ANEXO II -el que deberá coincidir con lo declarado en virtud de la Resolución N° 89/2024 MHF, referente a contratos informados hasta el 30/09/2024- numerado y respetando orden alfabético, detallando sus D.N.I. y última norma de aprobación del contrato, área de desempeño, y suscripto por la persona a contratar, a través de lo cual expresará su conformidad.

Asimismo, la planilla deberá estar suscripta por la autoridad máxima del Organismo y por el responsable del Servicio Administrativo Contable jurisdiccional.

Se deberá adjuntar la documental completa de cada persona y el modelo de contrato conforme la normativa vigente.

PASO 2: La autoridad máxima de la jurisdicción, dará intervención la Oficina Provincial de Presupuesto para que informe si se cuenta dentro de la Planta Transitoria con cupo disponible para atender lo requerido, en cuyo caso remitirá las actuaciones en forma directa a la Dirección General de Recursos Humanos de la Provincia.

PASO 3: La Dirección General de Recursos Humanos verificará e informará si las personas que se propone contratar presentan o no, alguna incompatibilidad para revestir el carácter de personal temporario del Estado Provincial. En caso de ser viable la contratación, informará cual sería el agrupamiento, tramo y categoría del escalafón equivalente para el contratado.

PASO 4: Las actuaciones continuarán con el trámite indicado en Decreto N° 3996/24 GOB, Anexo I, apartado “B” Punto 2 y siguientes, que se transcribe a continuación:

“2- Seguidamente, se remitirán directamente a la Autorización del Poder Ejecutivo.

3- Con dicha autorización, la contratada estará en condiciones iniciar la prestación de las tareas que fueron pactadas.

4- Luego, se retomará la tramitación, cumpliendo los puntos 4 a 10 del apartado “A”.

5- El acto administrativo que apruebe la contratación, reconocerá los servicios prestados desde la Autorización del Poder Ejecutivo.”.

N°	Apellido y Nombre	DNI	Última Norma que aprobó el CLO	Área de desempeño	Firma en conformidad del futuro agente temporario
01					
02					
03					
…					

Firma responsable del SAC

Firma Titular de Organismo

ANEXO III
TRÁMITE INTERNO DEL ARTÍCULO 2°

PASO 1: Cada Organismo iniciará un expediente administrativo que reúna los casos de contratados durante el año 2024 bajo la modalidad LOCACIÓN DE SERVICIOS (cfr. Dcto. N° 3688/08 GOB y modif.) que considere necesarios en virtud de las tareas y/o servicios que debe sostener para el normal funcionamiento de sus dependencias.

En dicho expediente, se identificará a las personas que se contratarán como personal temporario, a quienes se individualizará en un listado conforme el modelo de Planilla del ANEXO IV, numerado y respetando orden alfabético, detallando sus D.N.I. y última norma de aprobación del contrato de locación de servicios con el agrupamiento, tramo y categoría del escalafón equivalente, área de desempeño, y suscripto por la persona a contratar, a través de lo cual expresará su conformidad. En caso de que existieren razones que justifiquen un agrupamiento, tramo y categoría distinto al de la última norma, el pedido deberá tramitarse por separado.

Asimismo, la planilla deberá estar suscripta por la autoridad máxima del Organismo y por el responsable del Servicio Administrativo Contable jurisdiccional.

Se deberá adjuntar un informe del área de Personal jurisdiccional u órgano equivalente, en que se dé cuenta de la documentación y constancias obrantes en el Legajo Personal de cada contratado, o en su caso, agregue la que hiciere falta.

Deberá agregarse además, el modelo de contrato conforme la normativa vigente.

PASO 2: La autoridad máxima de la jurisdicción, dará intervención la Oficina Provincial de Presupuesto para que informe, en caso de ser necesario en formar conjunta con el Servicio Administrativo Contable jurisdiccional, si se cuenta dentro de la Planta Transitoria con cupo disponible para atender lo requerido. Asimismo confeccionará y

agregará la planilla de modificación presupuestaria pertinente que quedará sujeta a su aprobación del Poder Ejecutivo.

PASO 3: Las actuaciones continuarán con el trámite indicado en indicado en Decreto N° 3996/24 GOB, Anexo I, apartado “B” Punto 2 y siguientes, que se transcribe a continuación:
“2- Seguidamente, se remitirán directamente a la Autorización del
Poder Ejecutivo.
3- Con dicha autorización, la contratada estará en condiciones iniciar la prestación de las tareas que fueron pactadas.
4- Luego, se retomará la tramitación, cumpliendo los puntos 4 a 10 del apartado “A”.
5- El acto administrativo que apruebe las contrataciones, reconocerá los servicios prestados desde la Autorización del Poder Ejecutivo.”.

ANEXO IV
MODELO DE PLANILLA DEL ARTÍCULO 2°

N°	Apellido y Nombre	DNI	Última Norma que aprobó el CLS	Área de desempeño	Agrupamiento, tramo y categoría del escalafón de última norma	Firma en conformidad del futuro agente temporario
01						
02						
03						
…						
…						

Firma responsable del SAC

Firma Titular de Organismo

Sección Comercial

SUCESORIOS

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Paraná, Dra. MARÍA PILAR VILLA DE YUGDAR, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "LARROSA CAROLINA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 37413, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de CAROLINA LARROSA, DNI Nº 42.470.567, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en PARANÁ, en fecha 24/01/2024. Publíquense por tres días.

Paraná, 18 de diciembre de 2024 - CELIA ENRIQUETA GORDILLO, Secretaria

F.C. 04-00058598 3 v./10/01/2025

- - -- - -

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "ACOSTA FERNANDO MANUEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. Nº 20860, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de FERNANDO MANUEL ACOSTA, M.I.: 22.342.597, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 10/11/2024. Publíquese por tres días.-

Paraná, 05 de diciembre de 2024 - LUCILA DEL HUERTO CERINI, Secretaria Juzgado Civil y Comercial N° 1

F.C. 04-00058605 3 v./10/01/2025

- - -- - -

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "DENING JOSE JORGE S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. Nº 20893, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSE JORGE DENING, M.I.: 6.079.465, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 17/04/2005. Publíquese por tres días.

Paraná, 30 de diciembre de 2024 - LUCILA DEL HUERTO CERINI, Secretaria Juzgado Civil y Comercial N° 1

F.C. 04-00058610 3 v./10/01/2025

- - -- - -

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº1 de quien suscribe, en los autos caratulados "HELBER WILMAR ARNOLDO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. Nº 20899, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de WILMAR ARNOLDO HELBER, M.I. 5.929.672, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 02/06/2020. Publíquese por tres días.

Paraná, 27 de diciembre de 2024 - LUCILA DEL HUERTO CERINI - Secretaria Juzgado Civil y Comercial N° 1

F.C. 04-00058629 3 v./13/01/2025

- - -- - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. SILVINA ANDREA RUFANACHT, Secretaría Nº 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "LERICHE EDGAR ALEXI S/ SUCESORIO TESTAMENTARIO" Expte. Nº 19695, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de EDGAR ALEXI LERICHE, M.I.: 5.945.930, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Hasenkamp, en fecha 08-03-2019. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por (3) tres días en un diario local.

Paraná, 30 de diciembre de 2024 – Leandro O.E. BARBIERI, Secretario – Juzgado Civil y Comercial N° 6.-

F.C. 04-00058643 1 v./10/01/2025

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “SANCHEZ CESAR JAVIER S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Exp. Nº 20910, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CESAR JAVIER SANCHEZ, M.I.: 24.592.948, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 07/12/2021. Publíquese por tres días.-

Paraná, 27 de diciembre de 2024 - LUCILA DEL HUERTO CERINI, Secretaria Juzgado Civil y Comercial N° 1

F.C. 04-00058644 3 v./14/01/2025

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº6 de la Ciudad de Paraná, Dra. SILVINA ANDREA RUFANACHT, Secretaría Nº6 de quien suscribe, en los autos caratulados “PALAVESINO IVAN GUSTAVO S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. Nº 19667, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de IVAN GUSTAVO PALAVESINO, M.I.: 26.564.253, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Isla La Paciencia - Río Paraná- Km. 584,5- Provincia de Santa Fe, en fecha 17-12-2022. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por (3) tres días en un diario local.

Paraná, 30 de diciembre de 2024 - Leandro O. E. BARBIERI - Secretario - Juzgado Civil y Comercial N° 6 -

F.C. 04-00058645 1 v./10/01/2025

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, secretaría Nº 2, en los autos caratulados “RODRIGUEZ MARIA LUISA S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. Nº 21179, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA RODRIGUEZ, M.I.: 17.044.253, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en PARANA, en fecha 05/06/2024. Publíquese por un día.

Paraná, 29 de agosto de 2024 - VICTOR M. BERTELLO, SECRETARIO

F.C. 04-00058652 1 v./10/01/2025

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz - Jueza; Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez Secretario, en los autos caratulados “LASTIRI EMILILA PAULA S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. Nº 16667-24, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante EMILIA PAULINA LASTIRI, DNI N° 10.845.756, vecina que fuera de este departamento Colón, con último domicilio en calle Holt y El Espinillo, B° Medalla Milagrosa, unidad 1 de la ciudad de Villa Elisa, depto. Colón, Entre Ríos, fallecido el día 10 de junio de 2.024 en la ciudad de Villa Libertador San Martin, Entre Ríos.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 9 de octubre de 2024. VISTO: ... RESUELVO: 1)… 2)... 3.)... 4- DECLARAR ABIERTO el juicio SUCESORIO de EMILIA PAULINA LASTIRI, D.N.I. N° 10.845.756, vecina que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C. 5.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- 6)… 7)… 8)… 9)… Fdo. Dra. María José Diz, Jueza”.-

Colón, 28 de octubre de 2024 - Juan Carlos Benítez, Secretario

F.C. 04-00058622 3 v./13/01/2025

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados “COMBET, Nelso Ramón S/ SUCESORIO AB INTESTATO Acum. COMBET, Nelso Ramón – MEICHTRY y/o MEYTRE, Lelia Mercedes s/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. Nº 15785 (Expte. Nº 12499), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de Lelia Mercedes MEICHTRY

y/o Lelia Mercedes MEYTRE -DNI Nº 02.342.122-, vecina que fuera de la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón, fallecida en la ciudad de Glew, Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, en fecha 12 de julio de 2018.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 16 de octubre de 2024. VISTO: (...) RESUELVO: (…) 2.-DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Lelia Mercedes MEICHTRY y/o Lelia Mercedes MEYTRE -DNI Nº 02.342.122-, vecina que fue de la ciudad de Villa Elisa, de este departamento. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Arieto Alejandro Ottogalli, Juez”.

Colón, 29 de Noviembre de 2024 – Flavia C. Orcellet, Secretaria

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

F.C. 04-00058638 3 v./13/01/2025

- - - - - -

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la DRA. MARIA JOSÉ DIZ, Secretaría única a cargo del DR. JUAN CARLOS BENITEZ, en los autos caratulados: “LUGRIN JOSEFINA – VELAZQUEZ SERVANDO S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. Nº 16845-24 cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores, y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante JOSEFINA LUGRIN, D.N.I. 2.341.308, fallecida en la ciudad de Colón el día el 27 de junio de 2024, y por el causante SERVANDO VELAZQUEZ, D.N.I. 1.898.930, fallecido en la ciudad de Colón el día 19 de mayo de 2003, vecinos que fueran ambos del Departamento Colón, para que en dicho plazo lo acrediten.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: “Colón, 13 de diciembre de 2024.-... 3.- DECLARAR ABIERTO el juicio SUCESORIO de JOSEFINA LUGRIN, D.N.I. N° 2.341.308 y SERVANDO VELAZQUEZ, D.N.I. N° 1.898.930, vecinos que fueron del Departamento Colón.... 4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- … Fdo.: Dra. Maria José Diz - Jueza”.

Colón, 19 de diciembre de 2024 – Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00058650 3 v./14/01/2025

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría a cargo del suscripto, en autos caratulados “DORSCH, María Catalina S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. Nº 14441, Cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS CORRIDOS a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes dejados por el fallecimiento de MARIA CATALINA DORSCH, D.N.I. Nº 3.806.982-, fallecida el 28 de septiembre de 2021, en Concordia, Pcia. de Entre Ríos, con último domicilio en calle Perú Nº 415 de esta ciudad de Concordia, Pcia.de Entre Ríos, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: “CONCORDIA, 30 de mayo de 2024 - VISTO: ..., RESUELVO: 1.- TENER por presentados a LUIS ALBERTO BERNACHEA, DELKIA DENIS VALDERRAMA FLORES y WILLIAM ENRIQUE BERNACHEA, con el patrocinio letrado de la Dra. Gladis Elena Paulino de Martínez, con domicilio denunciado constituído, por parte, se le otorga intervención. 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de MARÍA CATALINA DORSCH -DNI Nº 3.806.982-, fallecida el 28 de septiembre de 2021, con último domicilio en calle Perú Nº 415 de esta ciudad de Concordia. 3.- Mandar PUBLICAR EDICTOS por TRES VECES en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA DIAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. 4.- LIBRAR OFICIO al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la ciudad de Paraná (E.R.) -confr. art. 135 Decreto Ley 6964-. 5.- DAR intervención al Ministerio Fiscal -art. 722 inc. 1º) del CPCC-. 6.- TENER por acreditado el fallecimiento de

GUILLERMO ENRIQUE BERNACHEA, defunción ocurrida en la ciudad de CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, el 27.09.2022. 7.- TENER presente la declaración de que la causante no cuenta con otros descendientes conocidos, conforme lo prescriben los arts. 718 in fine, 728 y 142 del CPCC. 8.- TENER presente los autos caratulados: "BERNACHEA, Bonifacio S/ SUCESORIOS (CIVIL)" - (Expte. Nº 10773), en trámite por ante este organismo jurisdiccional y las actuaciones rotuladas: "BERNACHEA, GUILLERMO ENRIQUE s/ SUCESIÓN AB INTESTATO" - 56672/2023, en trámite por ante el Juzgado Civil 89, a los efectos que pudieran corresponder. 9.- ...- Firmado digitalmente por Julio César Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial. (Acuerdo General STJER N° 33/22, 04/10/2022, Pto. 6° c)".

Concordia, 14 de agosto de 2024 – José María Ferreyra, secretario.-

F.C. 04-00058583 3 v./10/01/2025

- - - - - -

El Juzgado Civil y Comercial 2 - Secretaria Nº 3, de la ciudad de Concordia Provincia de Entre Ríos, (Correo electrónico: jdocyc2-con@jusentrerios.gov.ar) a cargo del Dr. GABRIEL BELEN, Juez, Secretaría a cargo de la suscripta, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Sixto Juan CHAREUN, D.N.I. Nº M 1.901.612 y de Acia Matilde ACOSTA, D.N.I. N° F 5.040.316, vecinos que fueran de esta ciudad , para que así lo acrediten, en autos "CHAREUN, Sixto Juan y ACOSTA, Acia Matilde S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. Nº 10817).

La resolución que así lo ordena reza: "Concordia 23 de Diciembre de 2024. VISTO: ... RESUELVO: 1.- ….. 2.-….. 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Sixto Juan CHAREUN, D.N.I. Nº M 1.901.612 y de Acia Matilde ACOSTA, D.N.I. N° F 5.040.316, vecinos que fueran de esta ciudad. 4.- MANDAR publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten ". 5.-….. 6……. 7……. 8.- FDO. GABRIEL BELEN, JUEZ".

Concordia, 27 de Diciembre de 2024 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00058586 3 v./10/01/2025

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de Concordia, a cargo del Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ (Juez), Secretaria Única a cargo de la Dra. Natalia Gambino (Secretaria) en los autos caratulados "ARCE, Marco Antonio S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 10982, cita y emplaza por el plazo de (30) Treinta Días para que acrediten en autos, todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ARCE MARCO ANTONIO – DNI N° 24.696.519, fallecido en la Ciudad de Concordia el día 21 de Junio de 2024, domiciliado en P.A. de Sarmiento N° 1602; y lo acrediten en autos.-

La resolución que ordena el presente dice: "Concordia, 29 de noviembre de 2024.- VISTO: …, RESUELVO: 1.- TENER por presentadas a las Sras. EVA MARIA JAIME, en nombre y representación del menor JUAN RODRIGO SAMIR ARCE, y FLORENCIA AYELÉN ARCE, en ejercicio de su propio derecho, con el patrocinio letrado de la Dra. PAOLA GABRIELA REINA, con el domicilio real denunciado y procesal constituido, por parte, déseles intervención.- 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Marco Antonio ARCE, DNI Nº 24.696.519, fallecido en Concordia el día 21 de junio de 2024, vecino que fuera de esta ciudad.- 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- 4.- ….- 5.- ….- 6.- ….- 7.- ….- 8.- ….- 9.- ….- NOTIFIQUESE, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE.- Firmado: Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ – JUEZ.- La presente se suscribe mediante firma digital Resolución STJER N° 33/22, del 04.10.2022, Pto. 6º c)".-

CONCORDIA, 16 de diciembre de 2024 – Natalia Gambino, secretaria.-

F.C. 04-00058588 3 v./10/01/2025

- - - - - -

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de Concordia a cargo del Dr. Julio César Marcogiuseppe, Secretaría Nº 1 a cargo del Dr. José María Ferreyra, CITA y EMPLAZA a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de Odilma Teresita BARRIOS -DNI N° F 3.807.497- fallecida

día 20 de agosto de 2021 y Ángel Santiago NUÑEZ -DNI N° M 5.817.838- fallecido el día 03 de julio de 2024, ambos con último domicilio en Hipólito Irigoyen 1935 de Concordia (ER) y fallecidos en dicha localidad, para que dentro del termino de TREINTA DIAS comparezcan y lo acrediten, en los autos "BARRIOS, Odilma Teresita y NUÑEZ, Ángel Santiago s/ SUCESORIO AB INTESTATO" - (Expte. Nº 14670) bajo apercibimiento de ley.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 23 de diciembre de 2024. VISTO... RESUELVO: 1... 2.- TENER por presentado a Facundo Germán NUÑEZ -DNI N° 24.594.481, en ejercicio de su propio derecho, con el patrocinio letrado de Enrique Oscar BACIGALUPPE y Marina BACIGALUPPE, con domicilio real denunciado y procesal constituido, por parte, se le otorga intervención. 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Odilma Teresita BARRIOS -DNI N° F 3.807.497- y Ángel Santiago NUÑEZ -DNI N° M 5.817.838- vecinos que fueran de esta ciudad. 4.- Mandar PUBLICAR EDICTOS por TRES VECES en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2°) CPCC y art. 2340 CCC Ley 26.994-. 5... 6... 7... 8... NOTIFÍQUESE conforme arts. 1º y 4º Ac. Gral. 15/18 SNE. Firmado digitalmente por Julio César Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 26 de diciembre de 2024 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00058606 3 v./10/01/2025

- - - - - -

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel BELEN, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena BORDOLI, cita y emplaza por el termino de TREINTA (30) DIAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho de los bienes quedados por el fallecimiento del Sr. Enzo Raúl GOYA, D.N.I. N° 33.068.990, vecino que fuera de esta ciudad, donde falleciera en fecha 28/11/2024, para que comparezcan y lo acrediten en los autos caratulados: "GOYA, Enzo Raúl S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. Nº 10828).

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Concordia, 19 de diciembre de 2024. VISTO y CONSIDERANDO…RESUELVO: 1.- (…) 2.- TENER por presentada a la Sra. Silvana Belén LEDESMA, D.N.I. N° 34.040.307, en ejercicio de la responsabilidad parental de sus hijos Jazmín y Ciro GOYA LEDESMA -D.N.I. N° 51.039.039 y 59.219.907 respectivamente-, con el patrocinio letrado de las Dras. María Dolores MENONI y Lucrecia María Julia GAETANO, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, déseles intervención. 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Enzo Raúl GOYA, D.N.I. N° 33.068.990, vecino que fuera de esta ciudad. 4.- MANDAR publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9 a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5.- (…) 6.-(...) 7.- (…) 8.- (…) 9.- (…) 10.- (…) 11.-(...) Fdo. Dr. GABRIEL BELEN- JUEZ".

Concordia, 26 de diciembre de 2024 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00058607 3 v./10/01/2025

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 3, sito en calle B. Mitre 26/28, de la Ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, Mail: jdocyc6- con@jusentrerios.gov.ar, Dr. Justo José de Urquiza , Juez Civil y Comercial, Secretaría Única a mi cargo, en los autos caratulados "BENITEZ, Jorge Martín S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 8369), CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DIAS CORRIDOS a herederos y acreedores de BENITEZ JORGE MARTIN, DNI 05.827.534, fallecido en la ciudad de Concordia el día 06 de Diciembre de 2024, vecino que fuera de esta Ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 26 de diciembre de 2024. VISTO: … RESUELVO: 1.-….. 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Jorge Martín BENITEZ, D.N.I. Nº 5.827.534, vecino que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- LIBRAR OFICIO a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos -Sección

Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral Nº 5 D.G.N.R.A. del 08/11/2006). 5.-…6.-…7.-….8.-…9.-… 10.-…A lo demás, oportunamente. Fdo. Justo José de Urquiza. , Juez Civil y Comercial".–

Correo institucional: jdocyc3-con@jusentrerios.gov.ar

Concordia, 31 de Diciembre de 2024 de 2024 – José Luis Sagasti, secretario.

F.C. 04-00058624 3 v./14/01/2025

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. MARIANO LUIS VELASCO (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. VERONICA P. RAMOS, en los autos caratulados: "BOGGIA Raquel S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 6833/24, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por RAQUEL BOGGIA, DNI Nº 9.983.305, nacido el día 26/01/1942, fallecido el día 02/06/2023, en la ciudad de Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, domiciliado en calle PABLO STAMPA N° 4185 de Chajarí, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos.-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 26 de diciembre de 2024.-…-téngase por presentados los Sres. ROSA DEL CARMEN BOGGIA; MARIA LUISA BOGGIA; ROQUE ANTONIO BOGGIA; CARLOS ELÍAS BOGGIA y ROSA DEL CARMEN BOGGIA, con domicilio procesal constituido y real denunciado, con patrocinio letrado de la Dra. MARIA LILIANA SURT, por parte y documentación de su referencia acompañada.- Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el PROCESO SUCESORIO "ab-intestato" de la Señora RAQUEL BOGGIA, vecina que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en cualquier periódico de publicación diaria digital de esta ciudad citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten. La publicación ordenada deberá acreditarse adjuntando comprobante de factura y la publicación digital en el expediente. Dése intervención al representante del Ministerio Público Fiscal. Notifíquese conforme arts. 1 y 4 de la Acordada 15/18 SNE del STJER. Hágase conocer la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (arts. 134, 135 y concs. Ley 6964); facultando a la Dra. MARIA LILIANA SURT y/o a quien ella misma designe para intervenir en su diligenciamiento.- Notifíquese conforme arts. 1 y 4 de la Acordada 15/18 SNE del STJER.-FDO.: Dr. JOSE MARIANO LUYIS VELASCO.- Juez – JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº2".-

Verónica P. Ramos, secretaria

F.C. 04-00058594 3 v./10/01/2025

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. JOSE MANUEL LENA (Juez), Secretaría a cargo del Dr. FACUNDO MUNGGI, en los autos caratulados "PEREZ, Juan Carlos S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 15384/24, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por JUAN CARLOS PEREZ, DNI Nº 8.509.002, fallecido el día 7/09/2017, vecino que fuera de Esc. Prov. N° 4 Col. Ensanche Sauce, Dpto. Federación (ER).

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "CHAJARI, 17 de diciembre de 2024... Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y diario "EL SOL", de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten.- FDO. digitalmente: Dr. JOSE MANUEL LENA, Juez".

CHAJARI, 17 de diciembre de 2024 – Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00058596 3 v./10/01/2025

- - - - - -

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 de Chajarí(ER), del Dr. MARIANO LUIS VELASCO, Juez Civil y Comercial, Secretaría única a cargo de quien suscribe en autos caratulados: "CALGARO Telmo Ramón S/ SUCESORIO AB INNTESTATO", Expte. N° 6683/24, cita y emplaza por TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de Sr. TELMO RAMÓN CALGARO, DNI 5.821.813, con último domicilio en Bolívar 1255

en CHAJARI, Departamento Federación (ER), fallecido en Chajarí, Departamento Federación, Entre Ríos a los 81 años de edad en fecha el 26 de Agosto de 2023.-

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: “Chajarí, 17 de diciembre de 2024. ... APROBAR -en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros la información sumaria producida en autos y, en consecuencia, declarar suficientemente acreditado que el último domicilio del causante, TELMO RAMON CALGARO, fue en calle Alberdi y Bolívar, de la localidad de Chajarí (ER). Consecuentemente, al estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que este Juzgado es competente, a mérito de las partida de defunción agregada en fecha 25/06/2024 y de la información sumaria precedentemente aprobada, declaro abierto el PROCESO SUCESORIO “ab intestato” de TELMO RAMON CALGARO, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en cualquier periódico de publicación diaria digital de esta ciudad citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten. La publicación ordenada deberá acreditarse adjuntando comprobante de factura y la publicación digital en el expediente... Firmado digitalmente por: Dr. MARIANO LUIS VELASCO, Juez Civil y Comercial N° 2”.

Chajarí, Diciembre de 2024 - VERONICA P. RAMOS, Secretaria.

F.C. 04-00058604 3 v./10/01/2025

- - -- - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. JOSÉ MANUEL LENA (Juez), Secretaría a cargo del Dr. FACUNDO MUNGGI, en los autos caratulados: “MOVER Ana y MOVER Emma S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. N° 15315/24, cita y emplaza por el término de TREINTA DÍAS bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ANA MOVER, DNI F DNI N° 1.212.174, nacida el día 19/03/1931, fallecida el día 19/06/2022, vecina que fuere de esta ciudad de Chajarí, domiciliada en calle San Luis N° 1640, Departamento Federación (ER); y por EMMA MOVER, DNI F DNI N° 1.212.177, nacida el día 19/03/1931, fallecida el día 31/08/2024, vecina que fuere de la ciudad de Concordia, domiciliada en calle Salta N° 395, Departamento Federación (ER).-

Las resoluciones que ordenan librar el presente en su parte pertinente indican: “CHAJARI, 23 de septiembre de 2024.- Y VISTOS: … CONSIDERANDO: … RESUELVO: 1.- … 2. DECLARAR abierto el PROCESO SUCESORIO “ab-intestato” de ANA MOVER, vecina que fuere de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER), domiciliada en calle San Luis N° 1640, por estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que este Juzgado es competente, a mérito del acta de defunción agregado el 18/09/2024… FDO.: Dr. JOSÉ MANUEL LENA, Juez”.

Y otra resolución que dice: “CHAJARI, 26 de diciembre de 2024.- Y VISTOS: … CONSIDERANDO: … RESUELVO: 1.- ADMITIR la prórroga de la competencia, en razón del territorio, para intervenir en el sucesorio de EMMA MOVER. 2. DECLARAR abierto el PROCESO SUCESORIO “ab-intestato” de EMMA MOVER, vecina que fuere dela ciudad de Concordia, Departamento Federación (ER), domiciliada en calle Salta 395, por estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que este Juzgado es competente, a mérito del acta de defunción agregado el 18/09/2024 y de la conformidad prestada por todos los herederos. Publíquense edictos por TRES DÍAS en el BOLETÍN OFICIAL y diario “EL HERALDO”, de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de las causantes, para que en el plazo de TREINTA DÍAS así lo acrediten. -... FDO.:Dr. JOSÉ MANUEL LENA, Juez”. -

CHAJARÍ, 30 de diciembre de 2024 - FACUNDO MUNGGI – secretario

F.C. 04-00058614 3 v./13/01/2025

- - -- - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (E.R), a cargo del Dr. MARIANO LUIS VELASCO, (Juez), Secretaría de la Dra. VERÓNICA P. RAMOS (Secretaria), en los autos caratulados: “CENCIARINI, Bernardino Ángel S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. Nº 6808/24, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimiento de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por Bernardino Ángel Cenciarini, D.N.I. N° M5.789.638, fallecido el día 17/06/2024 en Chajarí, Dpto. Federación (E.R), vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Dpto. Federación, (E.R).-

La Resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: “Chajarí, 4 de diciembre de 2024.- … Por presentados ELVIRA MARIA CENCIARINI, ELSA BEATRIZ CENCIARINI, SARA ESTER CENCIARINI, LUISA TERESITA CENCIARINI, JOSÉ ANGEL CENCIARINI y LUCÍA MARGOT CENCIARINI, con domicilio procesal constituido y real denunciado, con patrocinio letrado de la Dra. María Fernanda Coppo, por parte y documentación de su referencia acompañada.- Al estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el PROCESO SUCESORIO “ab-intestato” del Señor BERNARDINO ANGEL CENCIARINI, vecino que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en cualquier periódico de publicación diaria digital de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten… firmado digitalmente por: Mariano Luis Velasco.- Juez Civil y Comercial N° 2”.-

Chajarí, 19 de diciembre de 2024 - VERONICA P. RAMOS, secretaria.

F.C. 04-00058620 3 v./13/01/2025

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la ciudad de Federación (E. Ríos), Dr. Juan Angel Fornerón, Secretaría Única de quién suscribe, sito en el 2º piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados “GALEANO, Marcelino S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. Nº 17482, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días, a herederos y acreedores de Galeano Marcelino, DNI Nº 14.198.496, fallecido en Concordia, Entre Ríos, en fecha 15/10/2019.

A los efectos que correspondan ser transcribe la resolución judicial que en su parte pertinente dice: “FEDERACION, a 15 de octubre de 2024.- (…) PUBLIQUENSE edictos por TRES (03) DÍAS, con los recaudos del art. 144 del CPC y C y punto 6.3.5 del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos, en el Boletín Oficial y diario de publicación regular a elección del peticionante de esta ciudad (cfr. art. 728 inc. 2 CPCC), citando por TREINTA DÍAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, bajo apercibimientos de ley (art. 2.340 CCC). Firmado: Juan Angel Fornerón, Juez Civil y Comercial.”.-

Federación, 14 de noviembre de 2024 – Santiago Andrés Bertozzi, secretario.

F.C. 04-00058634 3 v./13/01/2025

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la ciudad de Federación (E. Ríos), Dr. Juan Angel Fornerón, Secretaría Única de quién suscribe, sito en el 2º piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados “GOMEZ José Humberto S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. Nº 17766, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días, a herederos y acreedores de Gómez José Humberto, DNI Nº 23.401.361, fallecido en Federación, Entre Ríos, en fecha 02/11/2023.

A los efectos que correspondan ser transcribe la resolución judicial que en su parte pertinente dice: “FEDERACION, 28 de febrero de 2024.- (…)- PUBLIQUENSE edictos por TRES (03) DÍAS, con los recaudos del art. 144 del CPC y C y punto 6.3.5 del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos, en el Boletín Oficial y diario de publicación regular a elección del peticionante de esta ciudad (cfr. art. 728 inc. 2 CPCC), citando por TREINTA DÍAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, bajo apercibimientos de ley (art. 2.340 CCC). Firmado: Juan Angel Fornerón, Juez Civil y Comercial”.-

Federación, 3 de setiembre de 2024 – Santiago Andrés Bertozzi, secretario.

F.C. 04-00058637 3 v./13/01/2025

GUALEGUAYCHU

La Sra. Juez Suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaria Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “HADAD OSVALDO ENRIQUE S/ SUCESORIO AB INTESTATO (CONEX. “HADAD TEOFILO PIQUET DE HADAD JUANA PASTORA Y HADAD Y JORGE ENRIQUE”)”, Expte. Nº 11597, cita y emplaza por el termino de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: OSVALDO ENRIQUE HADAD, D.N.I N° 5.877.021, hijo de Jorge Enrique Hadad y de Segunda Trinidad Gomez, nacido en Gualeguaychú el día

29.08.1943 y fallecido en la misma ciudad en fecha 14.11.2012. vecino que fuera de esta ciudad de Gualeguaychú con último domicilio en calle Eva Perón N° 930.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 10 de diciembre de 2024 - SOFIA DE ZAN, Secretaria

F.C. 04-00058609 3 v./10/01/2025

- - - - - -

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dra. Valeria BARBIERO de DEBEHERES, Secretaría Nº 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "BRITOS PABLO MANUEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. 535/24, iniciados el 23/12/2024, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: Pablo Manuel BRITOS, DNI Nº 16.610.616, nacido el día 16/8/1963, fallecido el día 2/12/2024, en Gualeguaychú, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en Prados de la Adelina Lote N° 218, Depto. de Gualeguaychú. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "EL DÍA".-

GUALEGUAYCHÚ, 27 de diciembre de 2024 – Francisco Unamunzaga, secretario.

F.C. 04-00058613 1 v./13/01/2025

URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. GUSTAVO AMILCAR VALES – Juez, Secretaría Única a cargo del autorizante, en los autos caratulados: "JUSTET RUBEN EDUARDO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte Nº 12081 - 370 - Año 2024), cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante RUBÉN EDUARDO JUSTET, D.N.I: 5.833.351, fallecido el día 27 de Marzo de 2016, en la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que en dicho plazo lo acrediten.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "///cepción del Uruguay, 18 de octubre de 2024...()…, Decrétase la apertura del juicio SUCESORIO de RUBÉN EDUARDO JUSTET, vecino que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por UN (1) día y en un medio local por TRES (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de TREINTA (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art.2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER. Fdo. Dra. GUSTAVO AMILCAR VALES – Juez".

Concepción del Uruguay, 18 de Diciembre de 2024 – Mauro Sebastián Pontelli, secretario.-

F.C. 04-00058633 3 v./13/01/2025

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Concepción del Uruguay, a cargo del Dr. Gustavo Amílcar VALES, Secretaría Única, a cargo del Dr. Mauro Sebastián PONTELLI, Secretario, en los autos caratulados "BONUS LUIS S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte Nº 12146/2024, cita y emplaza a herederos y acreedores de don LUIS ROBERTO BONUS, M.I. Nº 7.852.036, fallecido el día 22 de Octubre de 2024, con último domicilio en calle Galarza Nº 166 de la ciudad Concepción del Uruguay, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que en el plazo de 30 (treinta) días lo acrediten.

Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "///cepción del Uruguay, 03 de diciembre de 2024… Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por UN (1) día y en un medio local por TRES (3) dias a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que en el plazo de TREINTA (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER… Fdo. GUSTAVO AMILCAR VALES – JUEZ".

Concepción del Uruguay, 18 de de Diciembre de 2.024 – Mauro Sebastián Pontelli, secretario.-

F.C. 04-00058651 3 v./14/01/2025

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. LUIS FRANCISCO MARQUEZ CHADA, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "ZAMARRIPA MARTA DORA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", N° 16378 cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a partir de la

última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de ZAMARRIPA MARTA DORA, M.I. 3.007.391, vecina que fue de este Departamento, fallecida en Victoria, el día 23 diciembre de 2020.

Victoria, 26 de diciembre de 2024 - MARICELA FACCENDINI, Secretaria

F.C. 04-00058653 1 v./10/01/2025

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº1 de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos, Dr. Santiago Cesar PETIT, Secretaría Única de quien suscribe, en los autos caratulados "GAUNA SANTOS S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - EXPTE. Nº 10.375, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de SANTOS GAUNA, D.N.I. Nº M5.833.034, vecina que fuera de la ciudad de Villaguay, Departamento del mismo nombre, en la provincia de Entre Ríos; fallecido en Villaguay(E.R.), el 12 de Abril de 2024.- Publíquese por TRES DIAS.-

Villaguay, 10 de Octubre de 2024 - Armando D. Giacomino, Secretario Provisorio

F.C. 04-00058599 3 v./10/01/2025

CITACIONES

URUGUAY

a presuntos herederos de PERLA GELMAN Y OTRO

El Juzgado de Primera Instancia del Trabajo Nº UNO de Concepción del Uruguay, Prov. de Entre Ríos y su jurisdicción, a cargo del Dr. Gastón Agotegaray, Secretaria Única, a cargo de la Dra. Juliana Pirovani, sito en calle San Martín y Juan Perón, 3º Piso – Centro Cívico – Edificio de Tribunales, en los autos caratulados: "VERGA ADRIANA MONICA C/ GELMAN PERLA Y OTRO S/ COBRO DE PESOS", Exp: 16992, Año 2022, CITA y EMPLAZA a los presuntos herederos de la Sra. PERLA GELMAN, para que en el plazo de diez días comparezcan a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de ausentes. Para que los represente en juicio.-

Se transcribe la parte resolutiva de la resolución pertinente: "Concepción del Uruguay, 15 de noviembre de 2024. Proveyendo la presentación electrónica de fecha 30/10/2024, atento lo manifestado, publíquense edictos en el Boletín Oficial (art. 31 del CPL y cc. del CPCC), por DOS (2) DIAS, a los fines de citar a los presuntos herederos de la Sra. PERLA GELMAN, M.I. Nº 731.937 y cuya defunción ocurriera en Concepción del Uruguay el 24 de Junio de 2022 para que comparezcan a estar a derecho, en el plazo de DIEZ DIAS a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes. Recaudos y diligenciamiento a cargo de parte. Notifíquese. Fdo. GASTON AGOTEGARAY Juez a cargo del despacho Conste: que la presente se emite ante mí con firma digital. JULIANA PIROVANI, Secretaria Suplente".

Artículo 31. En el caso en que corresponda publicar edictos, ello se hará en el Boletín Oficial sin cargo para el trabajador. Cuando en los edictos se cite a comparecer al juicio, si vencido el plazo de la citación el emplazado no compareciere, el Juez dará intervención al defensor de ausentes respectivo.

Concepción del Uruguay, 20 de Noviembre de 2024 – Juliana Pirovani, secretaria suplente.

S.C-00016687 2 v./13/01/2025

QUIEBRAS

FEDERAL

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal -Dr. Omar Javier OVANDO-, Secretaría Unica a cargo del Dr. Alejandro Mariano LAROCCA, comunica por CINCO (5) DIAS que en los autos caratulados: "BARRETO, Dalila Claudia Margarita s/ QUIEBRA -LEGAJO DE COPIAS- (Civil)" (Nº

21069) en fecha 13 de diciembre de 2024 se ha declarado la QUIEBRA de Dalila Claudia Margarita BARRETO, DNI N° 20.321.646, CUIL 27-20321646-2, argentina, nacida el 29 de septiembre de 1968, domiciliada en calle Eulogio González Nº 525 de la ciudad de Federal, y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la Sindicatura -CPN Hugo Fabián CONFALONIERI, con domicilio constituido en calle Belgrano N° 592 de la ciudad de Federal-, quien atenderá los días lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas hasta el día 28 de febrero de 2025 inclusive.

Se han fijado los días 15 de abril de 2025 y 30 de mayo de 2025 para que la Sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los artículos 35 y 39 de la Ley Nº 24.522 por remisión del artículo 200 de la misma ley.

Las resoluciones que lo disponen en sus partes pertinentes abajo se transcriben: “Federal, 13 de diciembre de 2024 … Resuelvo: 1) DECLARAR LA QUIEBRA de la Sra. BARRETO, Dalila Claudia Margarita, DNI 20.321.646, CUIL 27-20.321.646-2, con domicilio real en calle Eulogio González Nº 525 de esta ciudad, en los términos del art. 77 inc. 3° LCQ. ... 9) FIJAR hasta el día 28/2/2025 como fecha límite para que los acreedores presenten al síndico las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 88 último párrafo, 32 y 200 LCQ. 10) ESTABLECER el día 15/4/2025 para la presentación del informe individual previsto por el art. 35 LCQ y el día 30/05/2025 para la presentación del informe general contemplado en el art. 39 LCQ. 11) ORDENAR la publicación de edictos por 5 días en el Boletín Oficial y diario local, con los recaudos establecidos en el art. 89 LCQ, debiendo efectuarse sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere. ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral”.

“Federal, 26 de diciembre de 2024...Resuelvo: ... 2. Líbrese el edicto de acuerdo a lo dispuesto en el punto 11 de la resolución del 13 de diciembre de 2024. ... Fdo.: Dra. Susana Griselda IRURZUN - Jueza Civil y Comercial Subrogante”.

DEJO CONSTANCIA que el edicto deberá publicarse sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para abonar el costo de publicación cuando los hubiere (confr. artículo 89 de la Ley Nº 24.522).

Federal, 26 de diciembre de 2024 - Alejandro Mariano LAROCCA, Secretario

F. 05-00002495 5 v./15/01/2025

SENTENCIAS

VICTORIA

En los autos caratulados: “ALVA CARLOS FABRICIO AMENAZAS SIMPLES – LESIONES LEVES EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO Nº G 4551, IPP22163 - 24138, que tramita ante este Juzgado de Transición y Garantías de Victoria, E.Ríos, para informar que en esta causa, en fecha 29 de noviembre de 2024 se ha dictado sentencia de cumplimiento condicional, respecto del imputado Carlos Fabricio ALVA, DNI Nº 32.396.145, argentino, Empleado Público de la Delegación de Islas (Flora y Fauna), con instrucción secundaria completa, 38 años de edad, domiciliado en calle Camoirano N° 190 de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, nacido en Paraná, E.R., el día 7 de Noviembre de 1986, hijo de Carlos Alberto Alva y de Silvia Liliana Gabirondo.

A continuación se transcribe la resolución en su parte pertinente: “ACTA Nº 4582 de SENTENCIA ORAL de JUICIO ABREVIADO (Art. 391 del CPP): En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los 29 días del mes de Noviembre de 2024, (...); RESUELVO: 1) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los arts. 391 y 480 del C.P.P.E.R.-

2) Declarar que Carlos Fabricio ALVA, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable de los hechos constitutivos de los delitos de “AMENAZAS SIMPLES Y LESIONES LEVES CALIFICADAS POR VIOLENCIA DE GENERO; AMENAZAS SIMPLES Y LESIONES LEVES, TODO EN CONCURSO REAL”, en grado de autor, previstos en los arts. 149 bis, primer párrafo; 92, en función del 89 y 80, inc. 11; 149 bis, primer párrafo; 89, 45, y 55 del Código Penal, en el marco de la Ley N° 26.485; y, en consecuencia condenarlo a la pena de UN AÑO DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EN SUSPENSO conforme art. 26 del C.P.-

3) Se establecen reglas de conducta a tenor del art. 27 bis, del C.P., debiendo el condenado Carlos Fabricio ALVA, deberá cumplir con las siguientes reglas de conducta por el por el plazo de DOS AÑOS: A) Obligación de mantener el domicilio constituido, y en caso de modificarlo deberá comunicar en forma inmediata y fehacientemente dicha circunstancia al Juzgado de Garantías y/o la Fiscalía local. B) Prohibición de acercamiento y de todo tipo de contacto por sí o por interpósita persona y por cualquier medio, respecto las víctimas K.M.A, y T.J.Z; como así también, la prohibición de realizar cualquier tipo de actos violentos, molestos y/o perturbadores en perjuicio de los mismos. C) Obligación de llevar adelante el tratamiento psicológico-psiquiátrico, conforme lo dictaminado por el ETI, lo cual deberá acreditar por ante el Juzgado de Garantías, presentando el correspondiente certificado de asistencia del profesional tratante, hasta el alta expedida por el mismo; D) Llevar a cabo un curso de nuevas masculinidades y perspectiva de género, en el plazo, lugar, forma y condiciones que se determine, luego de la entrevista con el Oficial de Control de Suspensión de Juicio a Prueba; debiendo acreditarse la realización del mismo ante el Juzgado de Garantías.

4) Declarar las costas a cargo del imputado (arts. 584 y 585 del C.P.P.).-

5) Registrar, librar los despachos correspondientes, y, oportunamente, archivar.- Con lo que no siendo para más se da por finalizado el acto labrándose la presente, que previa lectura y ratificación es firmada por los comparecientes, todo por ante mí, doy fe. (...). Fdo. digitalmente por Dr. Francisco Marquez Chada - Juez de Garantías Subrogante".

Victoria, 17 de diciembre de 2024 - María del Luján Maiocco, OGA VICTORIA.

S.C-00016684 3 v./13/01/2025

LICITACIONES

PARANA

ENERSA (Energía de Entre Ríos S.A.)

Licitación N° 2024-0725

"Adquisición de Cables Subterráneos de Baja y Media Tensión"

ENERSA convoca a la LICITACIÓN para la adquisición de "cables subterráneos de baja y media tensión" destinados al sistema eléctrico de Distribución de ENERSA.

Quienes deseen concurrir y participar de la licitación, podrán acceder y descargar gratuitamente el Pliego y demás documentos anexos, los que son publicados a tal efecto en la página web oficial de ENERSA. Los Pliegos y documentos anexos serán públicos y estarán disponibles en todo momento.

La presentación de las ofertas podrá ser efectuada hasta el día, hora y en el lugar previsto para su apertura, la que se realizará el día 31 de enero de 2025 a las 10:00 horas, en calle Buenos Aires N° 87 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos (Sala del Segundo Piso), Casa Central de ENERSA.

Demás datos y condiciones, remitirse a: www.enersa.com.ar

Contacto: licitaciones@enersa.com.ar

Energía de Entre Ríos S.A. - Sede Social: Buenos Aires 87 (E3100BQA) Paraná - Entre Ríos

Inscripción: Reg. Pco. Com. - DIPJ E.R. Nro. 1858 Secc. Legajo Social

Marcos Aldana, Gerente de Área Administración y Finanzas ENERSA

F.C. 04-00058636 3 v./13/01/2025

COLON

MUNICIPALIDAD DE COLON

Licitación Pública Nº 01/2025 - (Decreto Nº 001/2025)

OBJETO: "CONTRATACIÓN del SERVICIO DE ESCENARIO; SONIDO; ILUMINACIÓN Y PANTALLA LED, PARA LA 40º EDICIÓN DE LA FIESTA NACIONAL DE LA ARTESANÍA, A REALIZARSE ENTRE LOS DÍAS COMPRENDIDOS DEL 08 AL 16 DE FEBRERO DE 2025"

FECHA DE APERTURA: 31 de ENERO de 2025.-
HORA: 11:00.-
VALOR DEL PLIEGO: Sin Cargo.-
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 50.000.000.-
MUNICIPALIDAD DE COLON - ENTRE RÍOS - 12 DE ABRIL 500- (3280) TEL: 03447-423567 – E-MAIL: suministros@colon.gov.ar
Daniel Soto, contador público

F.C. 04-00058612 5 v./14/01/2025

ASAMBLEAS

PARANA

BOURDIN Y ASOCIADOS S.A.

Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

EL Director / presidente de BOURDIN Y ASOCIADOS S.A. convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día Jueves 30 de Enero de 2.025, a las 8 hs., en primera convocatoria y a las 9 hs. en segunda convocatoria, en el Estudio Reggiardo Abogados, sito en Cervantes 145 P.B. de Paraná, dada la imposibilidad de celebrarla en la dirección de la sede social, para tratar el siguiente orden del día:

1- Designación de accionistas para firmar el Acta;
2- Lectura y aprobación del acta anterior;
3- Reconducción del plazo de duración de la Sociedad;
4- Reforma del Estatuto Social en cuanto a número de integrantes del órgano de administración;
5- Reforma del Estatuto Social en lo referido a sede social, para que la misma sea fijada por acto del órgano de administración.

Cualquier comunicación a la Sociedad deberá dirigirse a Amado Bompland Nº 226 de Paraná.
ANDRÉS P. BOURDIN, Presidente / Director Bourdin y Asociados S.A.

F.C. 04-00058542 5 v./10/01/2025

- - - - - -

BOURDIN Y ASOCIADOS S.A.

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

EL Director / presidente de BOURDIN Y ASOCIADOS S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria para el día Jueves 30 de Enero de 2.025, a las 10 hs., en primera convocatoria y a las 11 hs. en segunda convocatoria, en el Estudio Reggiardo Abogados, sito en Cervantes 145 P.B. de Paraná, dada la imposibilidad de celebrarla en la dirección de la sede social, para tratar el siguiente orden del día:

1- Designación de accionistas para firmar el Acta;
2- Lectura y aprobación del acta anterior;
3- Consideración y aprobación de los Estados contables mencionados en el art. 234 inc. 1 de la LGS correspondientes a los ejercicios 20 a 31 inclusive;
4- Aprobación de la gestión del Directorio desde el 12/11/11;
5- Designación de nuevo Directorio, conforme Artículo Octavo del Estatuto Social.

A partir del día 11/01/25, en el horario de 10 a 13 hs., estarán a disposición de los accionistas copias de los mencionados Estados Contables, dada la imposibilidad de utilizar la dirección de la sede social, en el domicilio de Amado Bomplandnº 226 de Paraná, dirección a la cual deberá dirigirse cualquier comunicación a la Sociedad.
ANDRÉS P. BOURDIN, Presidente / Director Bourdin y Asociados S.A.

F.C. 04-00058550 5 v./13/01/2025

ERIOCHEM S.A.

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias y legales vigentes, se convoca a los señores accionistas de Eriochem S.A., a la Asamblea Ordinaria a celebrar el día 27 de Enero de 2025, a la hora 08 en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda convocatoria, en el local social, sito en Ruta Nacional 12 Km 452, Colonia Avellaneda, Departamento Paraná, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1- Designación del Directorio y cargos.

2- Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.

Se recuerda a los Sres. Accionistas que deberán depositar o comunicar su presencia de acuerdo a lo prescripto por el artículo 238 de Ley 19.550.

Podrán hacerse representar de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 239 de la mencionada Ley.

El directorio.

F.C. 04-00058619 5 v./15/01/2025

COLON

COLEGIO MÉDICO DEL DEPARTAMENTO COLÓN

Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 18º de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Socios a la Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de enero de 2025; a las 20,30 hs. en la Sede Social del Colegio Médico Dpto. Colón, sito en calle Gral. Paz Nº 35 de la Ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del dia:

1) Facturación OSPE.-

2) Uso del auto del Colegio Médico Dpto. Colon.-

3) Uso del espacio libre del edifico del Colegio Médico Dpto. Colon (espacio para consultorios médicos o espacio para convenciones y reuniones).-

4) Continuidad contrato laboral empleada Claudia Susana Joannas.-

5) Aceptación de nuevos socios

6) Designación de dos(2) socios para rubricar el acta de asamblea.-

Horacio Salvador Gularte, presidente; María Ester González, secretaria

NOTA Art. 21º de los Estatutos Sociales: “Las Asambleas se celebrarán válidamente a la hora establecida en la Convocatoria con la mitad más uno de los Socios Activos con derecho a voto, o una hora después de la fijada cualquiera fuese el número de Socios mencionados que se encuentren presentes”.

F.C. 04-00058646 3 v./14/01/2025

- - - - - -

CLUB LA UNIÓN

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El Club La Unión convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de Enero de 2025 a las 20hs., en su sede de calle 12 de Abril N° 187 de esta ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos. ORDEN DEL DIA:

1.- Lectura por Secretaría del Acta de la Asamblea anterior y puesta a consideración para su aprobación.

2.- Consideración de los motivos que llevaron al tratamiento extemporáneo de la documentación correspondiente al Ejercicio Nº 114.

3.- Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe del Sr. Revisor de Cuentas, correspondiente al ejercicio N° 114, finalizado en 31 de Diciembre de 2023.

4.- Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe del Sr. Revisor de Cuentas, correspondiente al ejercicio N° 115, finalizado en 31 de Diciembre de 2024.

5.- Tratamiento de las observaciones realizadas por DIPJ en trámites asamblearios anteriores.

3.- Renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva, de acuerdo a Estatuto vigente.

4.-Determinación del valor de la cuota social.

5.- Designación de 2 (dos) para firmar el Acta de Asamblea junto a Presidente y Secretario.

Ezequiel Alejandro Giraldi, secretario; Cristian José Delasoie, presidente.

F.C. 04-00058649 3 v./14/01/2025

FEDERACION

TONELLO S.A.
Convocatoria

Convócase a los accionistas de Tonello S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de enero de 2025, a las 15:00 horas,, en primera convocatoria y en caso de no obtenerse quórum en ella, se cita para una hora después en segunda convocatoria. La reunión tendrá lugar en la sede social de la calle San Martín Nro. 414 de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos., donde se tratará el siguiente “Orden del Día”:

1.- Elección de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.-

2.- Aprobación de la gestión del Sr. Director Titular realizada durante el Ejercicio Económico Financiero Nº 23, cuyo cierre operó el día 30 de abril de 2024;

3.- Lectura, consideración y aprobación del Balance General del Ejercicio Nº 23, cuyo cierre operó el día 30 de abril de 2024.-

4.- Tratamiento del resultado del Ejercicio. Retribución al Directorio.-.

Para asistir a la Asamblea los accionistas y/o sus apoderados deberán registrarse el Libro de Registro de Asistencia a Asambleas Generales, con una antelación no menor a tres días a la fecha fijada para su celebración. Se recuerda a los señores accionistas que deberán concurrir con documentos de identidad, a efectos de cumplir con lo dispuesto por el artículo 238 de la ley 19.550.

Gerardo Miguel Tonello, Director Titular y Presidente TONELLO S.A

F.C. 04-00058545 5 v./10/01/2025

GUALEGUAYCHU

RPB S.A.
Convocatoria Asamblea Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de RPB S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 4 de febrero de 2025 a las 8:00 hs. en primera convocatoria y a las 9:00 hs. en segunda convocatoria (Art. 237 LGS), en su sede social sita en calle Buenos Aires N° 1188, de la Ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1) Designar dos socios encargados de firmar el acta.

2) Considerar y resolver sobre el balance General, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, notas complementarias, cuadros anexos, memoria, informe del Síndico y aprobación de la gestión del directorio, correspondiente al 32° ejercicio económico finalizado el 30 de septiembre de 2024.

3) Considerar y resolver distribución de resultados al 30 de septiembre de 2024

4) Poner a consideración y fijar la remuneración del Directorio y Síndico.

5) Poner a consideración elección de directores titulares y director suplente.

6) Poner a consideración elección de Síndico titular y Síndico suplente.

7) Poner a consideración la constitución de fondo de reserva legal (Art.70 LGS)

Rufino Pablo Baggio, Presidente

F.C. 04-00058548 5 v./13/01/2025

SAN SALVADOR

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN SALVADOR

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de San Salvador E. Ríos, convoca a una nueva Asamblea General ORDINARIA para el día 29 de ENERO de 2025, a las 20 horas, en la sede social sito en calle San Martín N° 451 de la ciudad de San Salvador, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

1°) Designación de dos Asambleístas para suscribir el Acta de Asamblea conjuntamente con Presidente y Secretaria.

2°) Lectura de la Memoria correspondiente al ejercicio económico N° 37.

3°) Estados Contables Ejercicio económico N° 37

4°) Informe de la Comisión Revisora de Cuentas

5) Renovación de Autoridades.

Para participar en la Asamblea es requisito tener regularizado el pago de la cuota societaria.

Rodolfo Arralde, presidente; Rosana V. Barrios, secretaria.

S.C-00016685 1 v./10/01/2025

URUGUAY

CLUB ATLETICO LOS GORILAS

Convocatoria

Se convoca a los señores socios del Club Atlético Los Gorilas, a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 22 de enero de 2025 a las 20:00 horas en la sede del Club, para considerar el siguiente orden del día:

1.- Lectura del Acta Anterior.-

2.- Lectura y Consideración de la Memoria y Balance del Ejercicio Económico finalizado el 30-11-2024

3.- Renovación de la totalidad de los miembros que integrarán la comisión directiva, por vencimiento de mandato según lo dispuesto en el Estatuto.

4.- Elección de dos asambleístas para firmar el acta.

Silvio Roberto Courvoisier, presidente; Evelio Paván, secretario

F.C. 04-00058648 1 v./10/01/2025

CITACIONES

CONCORDIA

a VALLEJOS MANUEL

El Instituto de Tierras y Viviendas Autárquico Municipal de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, a cargo del Lic. Giuliano Rossi - Presidente - Dirección Legal y Administrativa a cargo de Dr. Leandro Zarza Echagüe, Director., en los expedientes caratulados “SIGWARDT FACUNDO NICOLAS” - cita y emplaza por el término de sesenta (60) días corridos para que lo acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho al lote, Plano de mensura N° 42481 Partida Municipal N° 30529, partida Provincial N° 125310 sitio en calle B. YUQUERI Nº 1534 -propiedad de la Municipalidad de Concordia- que fuera cancelado por el señor: VALLEJOS MANUEL - DNI 5807712, vecino que fuera del Departamento Concordia, con último domicilio conocido en calle B. YUQUERI Nº 1534.

La resolución Nº 307/23 que ordena la publicación del presente, en su parte pertinente, dispone: “VISTO… CONSIDERANDO… EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE VIVIENDAS Y TIERRAS AUTÁRQUICO MUNICIPAL POR UNANIMIDAD - RESUELVE: ARTÍCULO 1- DISPÓNGASE la citación por edictos por tres días en un diario

local, en el boletín municipal y en el boletín oficial de todos aquellos que se consideren con derecho al inmueble objetos de regularizar a fin de que comparezcan a derecho en el plazo de 60 días corridos-

ARTÍCULO 2… ARTICULO 3… ARTICULO 4.

Giuliano Rossi, presidente; Leandro E. Zarza Echagüe, vocal.

F.C. 04-00058658 3 v./14/01/2025

NOTIFICACIONES

PARANA

Sr. José Francisco IGARZA, DNI Nº 29.855.048: intimo a Ud. para que en un plazo perentorio e improrrogable de CINCO (5) días, se reincorpore a prestar servicios en su puesto de trabajo o en su defecto manifieste su voluntad de renunciar mediante Telegrama Obrero al cargo que detenta en el Departamento Mesa de Entradas del Ministerio de Salud, caso contrario se procederá a la sustanciación de un Sumario Administrativo en virtud de encontrarse su conducta presuntamente incursa en las causales de cesantía previstas por el Artículo 71º inciso b) de la Ley Nº 9755 – Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia.

Queda usted debidamente notificado.

Paraná, 2 de enero de 2025 – Carlos G. Grieve, Ministro Secretario de Estado de Salud.

F. 05-00002494 3 v./10/01/2025

DESIGNACION DE GERENTE

FEDERACION

RAGONE SRL

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto: En la Ciudad de Chajarí, siendo las 12:00 hs, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil veinticuatro, los Sres. Ragone Cristian Javier, DNI N° 25.465.767 y Ragone Ariel Oscar, DNI N° 28.356.018, se reúnen en la sede social para tratar el único tema del orden del día:

1) Designación de Gerente por el término de 3 (tres) años.

Toma la palabra el socio Ragone Ariel Oscar y postula como socio Gerente al Sr. Ragone Cristian Javier, DNIN° 25.465.767, divorciado en primeras nupcias, argentino, mayor de edad, a quien se le confieren las facultades, derechos y obligaciones propias del gerente.

Toma la palabra el Sr. Ragone Cristian Javier, quien acepta la gerencia, administración y representación de la sociedad bajo los términos, plazos, condiciones y límites establecidos en el artículo sexto del estatuto social y la normativa societaria vigente.

Sin más que decir y quedando aprobado por unanimidad el único tema del orden del día, se levanta la sesión siendo las 12:30 hs.

REGISTRO PUBLICO – DIPJ - PARANA, 3 DE ENERO DE 2025 – DRA. RITA MARIANA ZAPATA – ABOGADA INSPECTORA DIPJ.

F.C. 04-00058654 1 v./10/01/2025

DESIGNACION DE DIRECTORIO

PARANA

PARANÁ MEDICAL SA

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la Ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los 15 días del mes de Mayo de 2024, se reúnen en la sede social, sita en calle Mitre Nº 3, Dpto. 3º B, los señores accionistas de PARANA MEDICAL S.A. Marcelo Hernán Bugallo y Sofía Grancelli, estando presente además el Sr. Director Suplente Ramiro Nicolás Orieta Gimenez, quienes han resuelto por Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 15 de Mayo de 2024, designar el Directorio de la sociedad: el Sr. Marcelo Hernán Bugallo, D.N.I. 34.535.815, con domicilio especial constituido en Derqui Nº 934, Partido de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, como Director y Presidente; la Sra Sofía Grancelli, D.N.I. 35.443.745, con domicilio especial constituido en Mitre Nº 3 Dpto. 3º B, Paraná Entre Ríos, como Director y Vicepresidente; y al Sr. Ramiro Nicolás Orieta Gimenez, D.N.I. 32.523.853, con domicilio especial constituido en Mitre Nº 3 Dpto. 3º B, Paraná Entre Ríos, como Director Suplente; los propuestos son aprobados por la totalidad de los accionistas presentes, quedando conformado el órgano de administración social por el plazo de tres ejercicios.

REGISTRO PUBLICO DIPJ - PARANÁ, 3 DE ENERO DE 2025 - MARIANA ZAPATA, ABOGADA INSPECTORA DIPJ

F.C. 04-00058642 1 v./10/01/2025

REDUCCION DE CAPITAL

GUALEGUAY

EL REFUGIO DE HILL SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

EL REFUGIO DE HILL SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, CUIT Nº 30-50930544-3, con sede social en calle Chacabuco Nº 129 de la Ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, inscripta al Tomo 27, Folio 50, Número 15 del Registro Público de Comercio de dicha jurisdicción, ANUNCIA: Que por Asamblea General Extraordinaria unánime de fecha 17 de Abril de 2.024 resolvió reducir el Capital Social en la suma de $ 0,0000174583, con el objeto de efectuar la cancelación de 174.583 acciones pertenecientes a la señora accionista Margarita Ina Hill, D.N.I. Nº 11.950.362), CUIT N° 27-11950362-6, domiciliada en calle Monte Caseros Nº 295, piso 8º “F” de esta Ciudad; y la entrega a la misma de determinados bienes, en compensación por el rescate de su caudal accionario, quienes de esta manera, dejará de ostentar su calidad de Socia.-

Patrimonio neto antes de la Reducción: $ 958.955.066,04 (Activo $ 1.012.479.920,66.- Pasivo: $ 53.524.854,62).- Patrimonio Neto posterior a la reducción: $ 709.040.396,11 (Activo $ 762.565.250,73.- Pasivo: $ 53.524.854,62).-

Oposiciones y reclamos de Ley, Chacabuco Nº 129 de la Ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos.-

Vicente Carbone, escribano Registro Notarial N° 1.

F.C. 04-00058655 3 v./14/01/2025

CONCURSOS DE IDEAS

GUALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ
LLAMADO A CONCURSO DE IDEAS Nº 03/2024

Decreto de Llamado Nº 1085/2024

La Municipalidad de Gualeguay, llama a Concurso de Ideas Nº 03/2024 – Decreto De llamado Nº 1085/2024 – convocado para la explotación comercial de los locales del patio gastronómico, adjudicación, reapertura y puesta en funcionamiento.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 15 de Enero de 2025 hasta las 09:30 en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos, sita en calle 3 de Febrero Nº 80.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 15 de Enero de 2025 a las 10:00 horas en el Despacho o Salón de Usos Múltiples, de la Presidencia Municipal, de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

SIN BASE ECONÓMICA

Fernanda Morón, Jefa Departamento Compras.

F.C. 04-00058680 3 v./14/01/2025

CONTRATOS

COLON

KEY AUTOMATIZACIONES SRL

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Constitución de fecha 11 de Agosto de 2.022.

Socio: 1) Luciano Martín Cettour, argentino, DNI 28.591.366, mayor de edad, nacido el 25 de Marzo 1.981, de profesión Técnico Electromecánico, con domicilio en Rocamora N° 1.740 de la ciudad de Villa Elisa, departamento Colon, provincia de Entre Ríos; y Karen Cettour, argentina, D.N.I. 45.758.816, mayor de edad, nacida el 14 de Abril de 2.004, de profesión estudiante, con domicilio en calle Rocamora N° 1.740 de la ciudad de Villa Elisa, departamento Colon, Provincia de Entre Ríos.

Denominación: KEY Automatizaciones S.R.L.

Sede: Ciudad de Villa Elisa, Departamento de Colon, Provincia de Entre Ríos.

Duración: 99 años contados desde la fecha del Instrumento Constitutivo.

Objeto social:La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros; en cualquier parte del país o en el extranjero las siguientes operaciones: Industriales: mediante la industrialización, fabricación, transformación y elaboración de todo tipo de envasadoras, palletizadoras, enfardadoras y productos similares. Servicios: prestación o locación de servicios relacionados a la automatización de máquinas y procesos. Alimenticio: Producción, procesamiento y envasado de alimentos y bebidas. Logística: Servicios de logística y transporte de carga propia y/o de terceros dentro del país o en el extranjero pudiendo implementar cualquier medio de transporte. Comerciales: mediante compraventa, importación, exportación, representación, consignación, comisión, acopio y/o distribución de todo tipo de productos, maquinarias y materias primas. Importadora-Exportadora: mediante la importación y exportación de toda clase de productos y mercaderías no prohibidas por las normas legales. Para la consecución de su objeto social la sociedad podrá realizar todo acto lícito relacionado con el mismo.

Capital: El capital social se fija en la suma de Pesos dos millones ($ 1.000.000). Dividido en dos mil (1.000) cuotas sociales de pesos mil ($ 1.000) valor nominal cada una. Luciano Martín Cettour suscribe ochocientas (800) cuotas y Karen Cettour suscribe doscientas (200) cuotas.

Administración: La dirección, administración y representación de la Sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, que designe la asamblea de socios convocada al efecto por simple mayoría. Durará en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa.

Representación: la representación legal y uso de firma social, estará a cargo del Sr. Gerente designado por Asamblea de Socios. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Ejercicio Social: Fecha de cierre de ejercicio 31 de Julio de cada año.

Registro Público, DIPJ – Paraná, 2 de enero de 2025 – Mariano Romeo Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00058656 1 v./10/01/2025

FEDERACION

LA CHACHA S.A.S.

En la ciudad de Federación, Departamento Federación, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina, a los veintiún días del mes de agosto de 2024, entre 1) Vera Paola Peralta, D.N.I. N° 29.611.253, CUIT N° 23-29611253-4, nacida el día 30 de octubre de 1982, estado civil casada, nacionalidad argentina, sexo femenino, comerciante, con domicilio en calle Juan Bautista Alberdi N° 378, ciudad de Federación, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos, Argentina, y 2) Walter Darío Fontana, D.N.I. N° 26.284.989, CUIT N° 23-26284989-9, nacido el día 22 de agosto de 1978, estado civil casado, nacionalidad argentina, sexo masculino, comerciante, con domicilio en calle Juan Bautista Alberdi N° 378, ciudad de Federación, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos, Argentina por derecho propio; resuelven:

PRIMERO: Constituir una sociedad por acciones simplificada denominada “LA CHACHA S.A.S.”, con sede social en calle Ruta 14 KM 296, ciudad de Federación, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos.

SEGUNDO: El capital social es de pesos DIEZ MILLONES ($ 10.000.000), representado por cien (100) acciones, de pesos cien mil ($ 100.000,00) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase “B” y con derecho a un voto por acción, que suscribe la Sra. Paola Peralta Vera, la cantidad de cincuenta (50) acciones, por un total de pesos cinco millones ($ 5.000.000,00) y el Sr. Walter Darío Fontana la cantidad de cincuenta (50) acciones, por un total de pesos cinco millones ($ 5.000.000,00). El capital suscripto se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento en este acto, obligándose el socio a integrar el saldo dentro de los dos años desde la firma del presente instrumento.

TERCERO: Aprobar las siguientes cláusulas por las que se regirá la sociedad, y que a continuación se transcriben:

DENOMINACIÓN - DOMICILIO - DURACIÓN - OBJETO

ARTÍCULO N° 1: La sociedad se denomina “LA CHACHA S.A.S.”.

ARTÍCULO N° 2: Tiene su domicilio social en el departamento la ciudad de Federación, Dpto. Federación, Provincia de Entre Ríos, República Argentina; pudiendo establecer sucursales, establecimientos, agencias y domicilios especiales en cualquier parte del país o del extranjero.

ARTÍCULO N° 3: La duración de la sociedad se establece en 99 años, contados desde la fecha del instrumento constitutivo.

ARTÍCULO N° 4: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades:

a) Comercialización mayorista y minorista, de productos lácteos, expendio de helados, postres y/o productos de heladerías. Instalación, adquisición y explotación de heladerías, confiterías, bares y cafeterías, pudiendo a tales fines tratarse de establecimientos o fondos de comercio propios o de terceros. b) comercialización mayorista y minorista, de todo tipo de prendas de vestir e indumentaria personal y para el trabajo, como así también artículos de tapicería y afines, artículos de talabartería y productos regionales. c) comercialización de todo tipo de productos comestibles, de bazar, limpieza e higiene, productos de panadera, bebidas con o sin alcohol y cualquier otro

artículo de carácter alimenticio, incluidos los productos de la industria láctea. d) Transporte de sustancias alimenticias en general, muebles, por cuenta propia y de terceros, por vía terrestre con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. e) Servicios de explotación de emprendimientos turísticos, alojamiento y servicios conexos y complementarios. f) Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restoranes, comedores, organización y prestación de logística en eventos sociales.

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

CAPITAL - ACCIONES

ARTÍCULO N° 5: El capital social es de pesos DIEZ MILLONES ($ 10.000.000), representado por CIEN (100) acciones, de pesos cien mil ($ 100.000) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase “B” y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado conforme a lo previsto por el art. 44 de la Ley 27.349.

ARTÍCULO N° 6: Las acciones que se emitan podrán ser ordinarias nominativas no endosables, escriturales o preferidas. Las acciones ordinarias pueden ser: de clase “A” que confieren derecho a cinco votos por acción, y de la clase “B” que confieren derecho a un voto por acción. Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de emisión, también podrán fijárseles una participación adicional en las ganancias. Las acciones que se emitan deberán indicar su valor nominal y los derechos económicos y políticos reconocidos a cada clase conforme art. 46/47/48 Ley 27.349.

ADMINISTRACIÓN - REPRESENTACIÓN - USO DE FIRMA

ARTÍCULO N° 7: La administración estará a cargo de la Sra. Vera Paola Peralta, D.N.I. N° 29.611.253, que revestirá el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada según el caso tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no sean removido por justa causa. En este mismo acto se designa al Sr. Walter Darío Fontana, D.N.I. N° 26.284.989, en el carácter de administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse. Los nombrados, presentes en este acto, aceptan en forma expresa la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley.

ARTÍCULO N° 8: La representación y uso de la firma social estará a cargo de la Sra. Vera Paola Peralta, en caso de ausencia o impedimento corresponderá al suplente designado en la cláusula anterior. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

REUNION DE SOCIOS

ARTÍCULO N° 9: Todas las resoluciones sociales de la sociedad se asentarán en un libro de Actas que se llevará a tales efectos y las disposiciones se tomarán en un todo de acuerdo a lo prescripto por el art. 53 de la Ley 27.349 y concordantes de la Ley 19.550. De las deliberaciones de las reuniones de socios deberán labrarse actas, las que resumirán las manifestaciones efectuadas, el sentido de las votaciones y su resultado, con expresión completa de las decisiones adoptadas. El quórum para cualquier reunión se forma con la presencia de socios que representen más de la mitad del capital social.

Las decisiones sociales que tiendan a introducir modificaciones en el contrato social deben ser tomadas por decisiones de más de la mitad del capital social. Las resoluciones sociales que no conciernen a la modificación del contrato, la designación o revocación de administradores o representantes se adoptarán por mayoría del capital presente en la reunión. A los administradores y representantes legales se le aplicará lo normado por el art. 157° LGS FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO N° 10: La sociedad prescinde de órgano de fiscalización, adquiriendo los accionistas las facultades de contralor conforme el art. 55 Ley 19.550.

BALANCE - DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES

ARTÍCULO N° 11: El ejercicio social cierra el día 31 de marzo de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia.

ARTÍCULO N° 12: Las ganancias realizadas y liquidas se destinarán:

a) el cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de la Reserva Legal.

b) la remuneración del órgano de administración y representación, en su caso.

c) a reservas facultativas, conforme lo previsto en el artículo 70° in fine de la Ley 19.550.

d) a dividendos de las acciones preferidas, y con prioridad los acumulativos impagos.

e) a dividendo de acciones ordinarias.

f) el saldo, al destino que fije la reunión de socios.

ARTÍCULO N° 13: Los dividendos deberán ser pagados, en proporción a las respectivas integraciones, dentro del ejercicio en que fueron aprobados.

DISOLUCIÓN - LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO N° 14: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas por el artículo 94° de la Ley 19.550, la liquidación será practicada por el o los liquidadores designados por la reunión de socios quienes deberán actuar conforme a lo dispuesto en los artículos 101°, siguientes y concordantes de la Ley 19.550.

PARANA, 2 DE ENERO DE 2025 - Dr. José Maria RAITERI, ABOGADO - INSPECTOR DGIPJ Y RP

F.C. 04-00058647 1 v./10/01/2025

AUMENTO DE CAPITAL

PARANA

SOCAHO S.A.

Aumento de Capital Social.

Por decisión unánime de la Asamblea Ordinaria de Accionistas de SOCAHO S.A., CUIT N° 30709976083, con sede en Avenida Uranga 3020, Paraná, Entre Ríos, celebrada el 11 de septiembre del 2024, se resolvió ratificar el aumento de capital social dentro del quíntuplo, realizado con fecha 23/11/2011, en un millón doscientos treinta mil pesos ($ 1.230.000) representado por doce mil trescientas (12.300) acciones ordinarias nominativas no endosables de cien pesos ($ 100) de valor nominal cada acción, de clase A con derecho a cinco (5) votos por acción. En consecuencia, el nuevo valor del capital social de la firma asciende a un millón quinientos cincuenta mil ($ 1.550.000) pesos, representado por quince mil quinientas (15.500) acciones ordinarias nominativas no endosables de cien pesos ($ 100) de valor nominal cada acción, de clase A con derecho a cinco (5) votos por acción.

Integración y suscripción del capital social: Dinamarca Victor Hugo Dante suscribe e integra 2.550 acciones ordinarias nominativas no endosables de cien pesos ($ 100) de valor nominal cada acción, de clase A con derecho a cinco (5) votos por acción por un importe total de Doscientos cincuenta y cinco mil pesos ($ 255.000); Gastiazoro Soraya Mercedes suscribe e integra 8.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de cien pesos ($ 100) de valor nominal cada acción, de clase A con derecho a cinco (5) votos por acción por un importe total de Ochocientos mil pesos ($ 800.000); Gastiazoro Elvira Andrea suscribe e integra 1.750 acciones ordinarias nominativas no endosables de cien pesos ($ 100) de valor nominal cada acción, de clase A con derecho a cinco (5) votos por acción por un importe total de Ciento setenta y cinco mil pesos ($ 175.000).

Firmado digitalmente por VANINA CIPOLATTI – Inspectora – Registro Público – 6 de Diciembre de 2024

F.C. 04-00058657 1 v./10/01/2025

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Lic. Rogelio Frigerio

Vicegobernadora de la Provincia
Dra. Alicia Aluani

Ministerio de Gobierno y Trabajo
Dr. Manuel Troncoso

Ministerio de Seguridad y Justicia
Dr. Néstor Roncaglia

Ministerio de Hacienda y Finanzas
Cr. Julio Rubén Panceri

Ministerio de Desarrollo Humano
Arq. Verónica Berisso

Ministerio de Salud
Dr. Carlos Guillermo Grieve

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Arq. Abel Rubén Darío Schneider

Ministerio de Desarrollo Económico
Ing. Guillermo Bernaudo

Secretaría General de la Gobernación
Sr. Mauricio Juan Colello

ER
GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Edicto Original debidamente firmado en formato de archivo PDF y en texto editable en archivo WORD enviando al

Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Formas de Pago: Transferencia

Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

Dr. Diego Ariel Dlugovitzky
Director

Dirección, administración, talleres y publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

Publicaciones de edictos:
Tel.:343-4207805

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná
Tel. : 0343-4207805
Atención presencial: Lunes a Viernes 07:00 a 13:00 horas
portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.